



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3051  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 31 DE MAYO DE 2013  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 276).....	1018
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 304 a 306, 309, 310, 313, 315, 316, 320 y 321).....	1018
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 190 a 194, 197 a 211).....	1019
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 0732, 0744, 0750, 0791, 0817, 0826 y 0827).....	1021
Contaduría General: (Res. Nº 114, 115, 117 y 118).....	1022
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 126 a 128).....	1023
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Nº 80).....	1023
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 204 a 231).....	1023
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 46).....	1027
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 465 a 484, 1378 a 1380).....	1027
Instituto de Seguridad Social: SEMPRE: (Disp. Nº 11).....	1049
Licitaciones:.....	1049
Edictos de Minería:.....	1051
Edictos:.....	1052
Avisos Judiciales:.....	1057
Jurisprudencia:.....	1067
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1070

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 276 -23-V-13- Art. 1º.** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 280.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a la remodelación de Edificio Público.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 304 -20-V-13- Art. 1º.** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en el mismo.- (S/Expte. N° 4728/13)

**Res. N° 305 -20-V-13- Art. 1º.** Transfíerese a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -- MUNICIPIOS.-

### ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS" MAYO 2013

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.800
ANGUIL	021 - 6	1.800
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	1.400
CALEUFU	181 - 8	2.200
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	800
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	1.000
GUATRACHE	103 - 2	400
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	1.600
LA ADELA	031 - 5	1.500
LONQUIMAY	043 - 0	400
MACACHIN	012 - 5	1.000
MIGUEL CANE	172 - 7	1.400
PARERA	184 - 2	400
PUELCHES	092 - 7	800
QUEMU QUEMU	173 - 5	400
RANCUL	187 - 5	400
ROLON	015 - 8	500
TOAY	204 - 8	2.400
TRENEL	213 - 9	2.000
VICTORICA	126 - 3	2.100
VERTIZ	066 - 1	1.600
WINIFREDA	087 - 7	1.000
<b>TOTAL:</b>		<b>\$29.100,00</b>

**Res. N° 306 -20-V-13- Art. 1º.** Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 309 -20-V-13- Art. 1º.** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 93.545,00, a favor de las Comunas que se detallan el anexo que forma parte de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo del corriente año.-

### ANEXO MES MAYO/2013

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	1.500,00
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anguil	1.200,00
041/4	Catriló	3.000,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.800,00
011/7	Conhelo	200,00
081/0	Doblas	1.000,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	7.100,00
113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.800,00
031/5	La Adela	2.400,00
012/5	Macachín	5.500,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.390,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	46.355,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	2.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 93.545,00</b>

**Res. N° 310 -20-V-13- Art. 1º.** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas".- (S/Expte. N° 4727/13).-

**Res. N° 313 -21-V-13- Art. 1º.- I",** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico: por la suma de \$ 250.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 315 -21-V-13- Art. 1º.** Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA MANUEL SAVIO". con sede en la ciudad de General Pico, por la suma \$ 190.000,00, con destino al desarrollo del

Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 608/12.-

**Res. N° 316 -22-V-13- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención a Discapacitados-, con sede en la localidad de Macachín; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 320 -23-V-13- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro Vasco Zelaiko Euskal Etxea, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 321 -23-V-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 219.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
111/5	Bernasconi	\$ 12.500,00
041/4	Catrilo	\$ 28.000,00
081/0	Conhelo	\$ 7.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 7.500,00
113/1	General San Martín	\$ 15.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 13.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 15.000,00
072/9	La Humada	\$ 14.500,00
012/5	Macachín	\$ 29.000,00
193/3	Maisonave	\$ 8.000,00
172/7	Miguel Cané	\$ 21.000,00
104/0	Perú	\$ 7.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 7.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 219.000,00</b>

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 190 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Leonardo Fabián BOAGLIO (DNI N° 21.403.815 – M.P. N° 1.396), ubicado en calle González N° 176 de esta ciudad.-

**Disp. N° 191 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Javier Alberto OLESZCZUK (DNI N° 17.063.828 – M.P. N° 1.372), ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.202 de esta ciudad.-

**Disp. N° 192 -8-V-13- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Anabela Maricel PEREZ (DNI N° 32.487.000 – M.P. N° 091) para

atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología y Sala Anexa denominados “OIRES Implantes Cocleares”, ubicados en calle Pio XII N° 309 “A” de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Art. 2º.-** La citada profesional utilizará la aparatología detallada a continuación: Audiómetro ladie HB 129, Impedanciometro Ladie HB 207 y Otoemisor Otoread.-

**Disp. N° 193 -8-V-13- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico denominado “VITALIS”, (correspondientes a los locales N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 según plano obrante a fs. 19), ubicado en calle Don Bosco N° 915 de la localidad de Eduardo Castex, propiedad del Sr. Claudio Marcelo BAUDRACCO (DNI N° 21.429.720).-

**Art. 2º.-** La Dirección Técnica responsable del Centro estará a cargo del Dr. Marcelo Enrique BONETTO (DNI N° 17.337.951 -M.P. N° 1.163), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Se desempeñarán en el citado Centro, la Dra. Rita Yanina MONARDE ECHEVARRIA (DNI N° 25.573.509 – M.P. N° 1.874 – M.E. En Medicina General N° 1.071), la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Lucía SPOSETTI (DNI N° 31.962.073 – M.P. N° 2.838) y la licenciada en Nutrición Gisela Carolina MANDRINI (DNI N° 28.530.075 – M.P. N° 2.708).-

**Art. 4º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Art. 5º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 194 -8-V-13- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María de los Ángeles IRASTORZA (D.N.I. N° 30.133.603 – M.P. N° 338), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad.-

**Disp. N° 197 -8-V-13- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jorgelina LAMBERT (D.N.I. N° 28.660.180 – M.P. N° 2.841), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la terapeuta Física María Lucía ANINO, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 198 -8-V-13- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al Local N° 19 según plano obrante a fs. 20), perteneciente a la Dra. Patricia Marcela POZZOLO (DNI N° 20.589.428 – M.P. N° 1.835), ubicado en Avenida San Martín N° 475 (N) de la

ciudad de General Pico.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es el solo efecto de la atención personal por parte de la Dra. Patricia Marcela POZZOLO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 199 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Juan Carlos CIANCARELLI (L.E. N° 7.701.722 – M.P. N° 165), ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad.-

**Disp. N° 200 -8-V-13- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Psicopedagogía y una Sala de Apoyo Pedagógico (correspondientes a los locales N° 7 y N° 9 según plano obrante a fs. 51), que junto al Gabinete de Psicopedagogía oportunamente habilitado funcionarán bajo la denominación de “Centro de Fortalecimiento Educativo Punto de Apoyo”, pertenecientes a la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. N° 22.824.995 – M.P. N° 051), ubicados en calle Ayala N° 626 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Se desempeñan en los Gabinetes y Sala antes citados, la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNANDEZ (DNI N° 27.167.738 – M.P. N° 051) y la Licenciada en Psicopedagogía María Belén MARUSICH (D.N.I. N° 27.103.435 – M.P. N° 021).-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es el sólo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos la habilita.-

**Disp. N° 201 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro Privado de Oftalmología “Dr. Orlando Travi”, perteneciente a los Dres. Horacio Alberto CORTINA (L.E. N° 8.367.591 – M.P. N° 327 – M.E. en Oftalmología n° 136 y Jorge Francisco ROMAN (D.N.I. N° 6.816.761 – M.P. N° 655 – M.E. en Oftalmología N° 165), ubicado en calle Villegas N° 131 de esta ciudad.-

**Disp. N° 202 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Licenciado en Bioquímica Guillermo O. OCHOA (D.N.I. N° 14.323.864 – M.P. N° 176), ubicado en calle 14 N° 1.054 de la localidad de Victorica.-

**Disp. N° 203 -8-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las

Licenciadas en Psicología Laura DEL OLMO (D.N.I. N° 25.449.342 – M.P. N° 248), Celeste ZUBELDIA (D.N.I. N° 31.942.763 – M.P. N° 418) y Agustina LOZZA (D.N.I. N° 30.248.013 – M.P. N° 381), para desempeñarse en el Centro de Salud Mental que funciona bajo la modalidad Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos las habilita.-

**Disp. N° 204 -13-V-13- Art. 1º.-** AMPLIASE la autorización de funcionamiento de “KINE Centro de Rehabilitación S.R.L.”, a partir de la fecha de la presente, para la prestación del servicio de rehabilitación y de estimulación temprana en los consultorios (correspondientes a los locales N° 3, N° 5, N° 7 y N° 15 según plano obrante a fs. 225/228), ubicados en calle Roque Sáenz Peña N° 1.312 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Ratifícase a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Elena DOMINGUEZ (D.N.I. N° 18.299.152 – M.P. N° 997) como Directora Técnica de “KINE Centro de Rehabilitación S.R.L.”.-

**Art. 3º.-** Comuníquese que para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 205 -13-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Abel Esteban ALZUETA (D.N.I. N° 10.650.329 – M.P. N° 762), ubicado en calle Gil N° 576 de esta ciudad.-

**Disp. N° 206 -13-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Carlos Daniel BURGOS (D.N.I. N° 13.424.812 – M.P. N° 794), ubicado en calle 9 de Julio N° 468 de esta ciudad.-

**Disp. N° 207 13-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Hilda Susana PEREZ (D.N.I. N° 17.999.169 – M.P. N° 1.550 M.E. en Pediatría N° 801 – M.E. en Terapia Intensiva Pediátrica N° 833), ubicado en calle Santa Fe N° 145 de esta ciudad.-

**Disp. N° 208 -13-V-13- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Odontológico (correspondiente al Local N° 6 según croquis obrante a fs. 75) perteneciente a “PYCTES” Centro de Medicina Preventiva y Diagnóstico, ubicado en Avenida Uruguay N° 899 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Se desempeñará en el mencionado Consultorio, la Odontóloga María Valeria SCATTOLINI (D.N.I. N° 27.546.089 – M.P. N° 561).-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4º.-** La habilitación a que hace referencia el

artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de la Odontóloga María Valeria SCATTOLINI, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 209 -13-V-13- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, dos(2) consultorios médicos y una sala de prácticas (correspondientes a los locales N° 1, N° 2 y N° 5 según plano obrante a fs. 31) pertenecientes a la Dra. Paula Adriana ABERASTURI (D.N.I. N° 17.730.803 – M.P. N° 2.131 – M.E. En Otorrinolaringología N° 1.170), ubicados en calle Urquiza N° 698 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** AUTORIZAR el desempeño en los citados Consultorios, al Dr., Héctor Horacio MOINA (D.N.I. N° 4.417.446 – M.P. N° 2.152 – M.E. En Otorrinolaringología N° 1.182).-

**Art. 3º.-** para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 210 -13-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Juan Alberto CASTRO (L.E. N° 7.870.808 – M.P. N° 78), ubicado en calle Unanue N° 528 de esta ciudad.-

**Disp. N° 211 -13-V-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Raúl Arturo MARCONETTO (D.N.I. N° 10.919.957 – M.P. N° 771), ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 156 de esta ciudad.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 0732 -15-V-13- Art. 1º.-** Aprobar el Sistema de Evaluación, Apreciación, Acreditación y Promoción de los/as Alumnos/as de los establecimientos de la Educación Inicial, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5300/13)

**Art. 2º.-** Disponer que el sistema aprobado por la presente Resolución se implemente a partir del Ciclo Lectivo 2013.

**Art. 3º.-** Establecer que se instrumenten procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa.-

**Art. 4º.-** Determinar que toda situación no contemplada en el marco de la presente normativa y que constituya una propuesta innovadora que favorezca las condiciones de inclusión y acompañamiento a las trayectorias escolares de los/as alumnos/as, sean presentadas para su consideración, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

**Art. 5º.-** Déjase sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Resolución N° 768/99 de este Ministerio y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**Res. N° 0744 -17-V-13- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial del I Seminario Provincial sobre "Trastornos de la conducta alimentaria. Prevención, padecimiento y tratamiento", a desarrollarse en las ciudades de Santa Rosa y General Pico durante los meses de junio y julio de 2013, destinado a médicos; licenciados en psicología, nutrición, kinesología; profesores de educación física; asistentes sociales; Acompañantes terapéuticos; docentes; personal de salud; farmacéuticos; enfermeros; estudiantes con al menos 3er. Año de la carrera aprobada.

**Res. N° 0750 -17-V-13- Art. 1º.-** Dar continuidad a la Primera Etapa de la implementación del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan Fin Es)" durante el Ciclo Lectivo 2013, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2011 o antes, el Secundario o el Polimodal adeuden espacios curriculares, y mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2012 o antes, el Secundario o Polimodal de la Modalidad Jóvenes y Adultos, adeuden espacios curriculares.-

**Art. 2º.-** Dar continuidad a la implementación de la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios son los que se detallan en el Artículo 2º de la Resolución N° 1550/12.-

**Art. 3º.-** Establecer las Escuelas Sede de la Primera y Segunda Etapa del Plan FinEs que se detallan en los Anexos I y II de la presente medida legal. (S/Expte. N° 10.128/08)

**Art. 4º.-** Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Responsables de las Escuelas de Procedencia y de los Docentes Tutores y Secretarios, como así los Criterios de Evaluación y Acreditación para la Primera Etapa del Plan FinEs son los que constan en el Anexo II de la Resolución N° 604/12.

**Art. 5º.-** Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Primario son las que se consignan en el Anexo II de la Resolución N° 1550/12.-

**Art. 6º.-** Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Responsables de las Escuelas de Procedencia, de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Secundario son las que constan en el Anexo III de la Resolución N° 1550/12.-

**Art. 7º.-** Autorizar la designación de los docentes Tutores en los diferentes espacios curriculares del Nivel Primario y del Nivel Secundario, utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, según corresponda.-

**Art. 8º.-** Los docentes Tutores y docentes Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 250 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación tal como lo prevé la Cláusula Tercera del Acta Complementaria N° 1057/12 del Convenio Marco ME N° 479/08 y remanente del Acta N° 523/11.

**Art. 9º.-** Establécese que el Ciclo Lectivo para el Nivel Primario de la Segunda Etapa del Plan FinEs será de marzo a diciembre.-

**Art. 10º.-** Establécese que para el Nivel Secundario de la Segunda Etapa del Plan FinEs, los alumnos deberán asistir a 10 encuentros para poder rendir el examen correspondiente. Cuando un alumno por razones justificadas, se vea imposibilitado de cumplir con la asistencia a los 10 encuentros presenciales, el tutor deberá sugerir actividades de aprendizaje, de carácter procesual.-

**Res. N° 0791 -22-V-13- Art. 1º.-** Auspiciar la Olimpiada de Filosofía de la República Argentina, organizada por la Universidad Nacional de Tucumán, a realizarse en distintas sedes entre los meses de mayo y noviembre de 2013, dirigida a alumnos y docentes de establecimientos educativos de nivel medio de la República Argentina.-

**Res. N° 0817 -23-V-13- Art. 1º.-** Convóquese, a partir del 30 de mayo y hasta el 28 de junio de 2013, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2014, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, en los Espacios Curriculares vigentes correspondientes a: 1º, 2º y 3º Año del Ciclo Básico, 4º y 5º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria; Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Rural; 3º Año del Nivel Polimodal y del Polimodal Ruralizado; Servicios Educativos de Nivel Secundario y del Nivel Polimodal para Jóvenes y Adultos; 1º y 2º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística: Especialidad Artes Visuales: Producción; 1º, 2º y 3º Año del Ciclo Básico, 4º y 5º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria y 3º y 4º Año del Nivel Polimodal en la Modalidad de Educación Técnico Profesional de los respectivos Diseños Curriculares vigentes y en los cargos del primer grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de los establecimientos del Nivel Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 2º.-** Convóquese, a partir del 30 de mayo y hasta el 28 de junio de 2013, a inscripción de aspirantes para participar en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y f): Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 3º.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de

Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la determinación de los espacios curriculares y cargos factibles de afectar a los movimientos citados en el artículo precedente, en el marco del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 4º.-** Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en las Sedes de Inscripción que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 0826 -23-V-13- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo el IV Congreso Pampeano del Agua bajo el lema "El agua, derecho humano, base de la integración y desarrollo territorial", organizado por la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa, a desarrollarse los días 26 y 27 de septiembre de 2013 en la ciudad de Santa Rosa y Santa Isabel, destinado a pueblos originarios, integrantes de asambleas de ríos, municipios, técnicos, empresas, instituciones intermedias, O.N.G. y organismos de distintas jurisdicciones vinculados al tema.

**Res. N° 0827 -23-V-13- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial la 17º Olimpiada en Electrónica y Telecomunicaciones, organizada por la Universidad Blas Pascal, a desarrollarse los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Córdoba, destinada a alumnos de escuelas de educación media con orientación técnica de todo el país.

## CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 114 -22-V-13- Art. 1º.-** Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma AGRORIO S.R.L.-

**Res. N° 115 -22-V-13- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26930 a la firma PROC SANDRA MIRIAN.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la PROC SANDRA MIRIAN para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 05 de Noviembre 2013.-

**Res. N° 117 -23-V-13- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31229 a la firma BIOMECSALUD S.A.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma BIOMECSALUD S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16515-16520- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 118 -23-V-13- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31359 a la firma ETCHEVERRY MIGUEL ANGEL.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ETCHEVERRY MIGUEL

ANGEL para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13730- 13740- 13770- 16505- 16510- 16525- 16840- 18710- 18720- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. 126 -24-V-13- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIONES INTERNAS EN EDIFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 202.410,00 con valores al mes de MARZO de 2013 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. 127 -24-V-13- Art. 1°.-** Déjese sin efecto el CONCURSO DE PRECIOS, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Resolución N° 75/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE SHELTER EN AZOTEA DE CASA DE GOBIERNO DE LA PAMPA PARA EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES - CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**Res. 128 - 24-V-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN COMISARIA - MACACHÍN - LA PAMPA" a la Empresa SERCON S. DE H. de Samuel Enrique del BUSTO y Eduardo Ariel FERRER representada por sus Socios Señores Samuel Enrique del BUSTO y Eduardo Ariel FERRER, por el monto de \$ 658.178, 61 con valores al mes de enero de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

## SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**Disp. N° 80 -17-V-13- Art. 1°.-** AUTORÍZASE a las Empresas Permisarias de Exploración, Concesionarias de Explotación y Operadoras de Áreas de Hidrocarburos que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa, a presentar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería vía Fax y/o E-Mail, la solicitud de excepción a los límites de aventamiento de gas, que la Resolución N° 143/98 de la Secretaría de Energía de la Nación, regula a través de sus normas y procedimientos.-

**Art. 2°.-** OTÓRGASE un plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión del Fax o E-mail, para presentar el original de la correspondiente solicitud de excepción a los límites permitidos de venteo con sello y firma del solicitante, en Legal forma, bajo apercibimiento de tener por no presentada la misma y declarar la caducidad de la autorización pertinente.

**Art. 3°.-** Las mencionadas solicitudes de excepción a los límites de aventamientos de gas, deberán estar acompañados con el pago de la tasa de Ley correspondiente, que se encuentra normada por el artículo 25, inc. C de la Ley Impositiva vigente, según corresponda, y de igual forma que las establecidas en el artículo 1° y 2°.-

**Art. 4°.-** Se informa a las Empresas Concesionarias de Exploración Explotación y Operadoras de Áreas de hidrocarburos que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa, que solo se tramitarán los pedidos cuyo remitente haya sido previamente registrado en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

**Art. 5°.-** Las Empresas Concesionarias de Exploración Explotación y Operadoras de Áreas de hidrocarburos que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa, en ejercicio de la autorización dispuesta en el artículo 1°, deberán efectuar las presentaciones vía fax al T.E.: N° 02954-456818 o vía E-mail a hidrocarburos@lapampa.gov.ar.-

**Art. 6°.-** La presente Disposición entrará en vigencia y será aplicable a partir del día 1 de junio de 2013.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 204 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 205 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 57.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00 - Club Deportivo Independiente.-

083-6 MAURICIO MAYER \$ 10.000,00 - Club Social y Deportivo Mayer.-

213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Sub Comisión de bochas Club Social y Deportivo Trenel.-

087-7 WINIFREDA \$ 7.000,00 - Cooperadora Escuela el Destino.-

087-7 WINIFREDA \$ 5.000,00 - Biblioteca Popular.-

**Res. N° 206 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 91.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a financiar el otorgamiento

de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 4.000,00.-	Cooperadora Escuela N° 63.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.000,00.-	Centro Gaucho Los Amigos.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 5.000,00.-	Biblioteca Popular María Elena Walsh.-
183-4 LA MARUJA	\$ 15.000,00.-	Centro Tradicionalista El Píal.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000,00	- Centro de Jubilados y Pensionados.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000,00	- Capilla Santa Teresita del Niño Jesús.-
041-4 CATRILO	\$ 5.000,00	- Centro de Jubilados y Pensionados.-
041-4 CATRILO	\$ 7.000,00	- Taller protegido Crecer con Amor.-
041-4 CATRILO	\$ 4.000,00	- Hogar de ancianos San José.-
103-2 GUATRACHE	\$ 5.000,00.-	Iglesia Católica.-
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00.-	Cooperadora Instituto Juan B. Alberdi.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 7.000,00	- Comisión Club All Boys.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 8.000,00	- Sub Comisión de Bochas Martini Foot- ball Club.-

**Res. N° 207 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 750.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00

184-2 PARERA \$ 20.000,00

**Res. N° 208 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

**Res. N° 209 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.165.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELÉN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUÉ	\$ 30.000,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 20.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00

**Res. N° 210 -22-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 100.000,00, a favor de



las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00

**Res. N° 211 -23-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1-, destinado a la adquisición tráfico.-

**Res. N° 212 -23-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Deportivo y Cultural La Adela.-

**Res. N° 213 -23-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 214 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 215 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 216 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 217 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 218 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 219 -27-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 220 -27-V-13- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 236. 750,93, de acuerdo al certificado de avance de obra, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 130/12, destinado a la obra "Red de Gas, Cerco Divisorio, Conexión Cloacal y la Realización de nueve (9) cuadras

asfalto-Zona Norte Germinal".-

**Res. N° 221 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 393.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 15.000,00
041-4 CATRILO	\$ 27.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 3.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 6.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 24.000,00
187-5 RANCUL	\$ 12.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00

**Res. N° 222 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.229.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 9.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 27.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 27.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 9.000,00
211-3 ARATA	\$ 15.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 12.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 18.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 15.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 9.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 15.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.000,00
152-9 DORILA	\$ 9.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 9.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 14.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 18.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 15.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 27.000,00

031-5 LA ADELA	\$ 6.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 24.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 18.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 9.000,00
212-1 METILEO	\$ 6.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 6.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 12.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 3.000,00
184-2 PARERA	\$ 24.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.000,00
162-8 PUELEN	\$ 24.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 12.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 12.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 15.000,00
213-9 TRENEL	\$ 6.000,00
044-8 URIBURU	\$ 24.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 9.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 9.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 6.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 24.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 6.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 12.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 6.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 18.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 12.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 18.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 6.000,00
104-0 PERU	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 12.000,00
174-3 RELMO	\$ 6.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 21.000,00
062-0 SARAH	\$ 3.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.000,00

**Res. N° 223 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 224 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 237.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 6.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 18.000,00

**Res. N° 225 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 81.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 21.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00

**Res. N° 226 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 63.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 3.000,00

**Res. N° 227 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 91.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 21.000,00

**Res. N° 228 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00

**Res. N° 229 -28-V-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 147.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 27.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

**Res. N° 230 -28-V-13- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 9.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

**Res. N° 231 -28-V-13- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 46 -29-V-13- Art. 1º.-** Apruébese el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos, a las carreras a desarrollarse el próximo 1 y 2 de junio de 2013, correspondientes a la 4º fecha puntuable por el Campeonato Argentino del Super Turismo Competición 2000 y de las categorías fórmula Renault 2.0 y Fiat Abarth Competizione .-

**Art. 2º.-** Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General -Rentas Generales N°1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

### ANEXO

#### Aranceles a aplicar en el evento del próximo 1 y 2 de junio de 2013. 4ta Fecha del Campeonato Argentino del Super Turismo Competición 2000

- 1- Por persona, en concepto de Entrada General: PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00).
- 2- Por persona, en concepto de Entrada Preferencial: PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320,00).
- 3- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta o utilitario, incluyendo casillas rodantes y trailers): PESOS CUARENTA (\$40,00).
- 4- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome): PESOS OCHENTA (\$80,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

#### Excepciones al pago del arancel

- 1- Mujeres.-
- 2- Hombres, menores a 16 años y mayores a 64 años.
- 3- Beneficiarios de los Programas Provinciales "Tarjeta Alimentaria", "Madres", "Incentivo a la Formación", "Ayuda a la tercera Edad" y "Jóvenes Convivir".-
- 4- Beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343.-
- 5- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.-
- 6- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas,

que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.-

7- Invitados por Ceremonial de Casa de Gobierno.-

Las excepciones al pago se aplican solo para el acceso al Sector General, salvo invitados del punto 7 autorizados a ingresar a la Tribuna Preferencial de Boxes.

No incluyen el derecho al estacionamiento, salvo los detallados en los puntos 5; 6 y 7.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 465/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3488/2012 -TdeC- caratulado "MANOS SOLIDARIAS DEL OESTE PAMPEANO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 105/2011, 109/2011, 68/2011 y 47/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 35.300,00), a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de 25 de Mayo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 390/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 408/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 35.300,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 35.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 105/2011, 109/2011, 68/2011 y 47/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 35.300,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 35.300,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", con sede en la localidad de 25 de Mayo, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Alberto INCER - DNI N° 26.349.979, Señora Pamela Evelin AVALO – DNI N° 30.042.518 y Señor Carlos Francisco SCHWEIKER – DNI N° 4.679.995, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 105/2011, 109/2011, 68/2011 y 47/2011, cuyo importe total es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 35.300,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 466/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3500/2012 -TdeC- caratulado "CLUB CAZA Y TIRO FEDERAL ARGENTINO – GRAL ACHA - PERÍODO ENERO - ABRIL / 2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Caza y Tiro Federal Argentino - Gral. Acha", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 398/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 413/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de

Subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Caza y Tiro Federal Argentino - Gral. Acha", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Caza y Tiro Federal Argentino", con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Walter SOTO – DNI N° 16.701.200, Señor Nicolás Gustavo Miguel ARAUJO – DNI N° 23.186.279 y Señor Sergio Daniel HERRERA – DNI N° 23.841.324, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 106/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 467/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3482/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. DE FOMENTO BARRIO FRANK L. ALLAN - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 69/2011, 26/2011 y 49/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 387/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 412/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 69/2011, 26/2011 y 49/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto Tomás ESPERANZA – DNI N° 13.737.776,

Señora Nilda Ester BAQUERO – DNI N° 10.075.536 y Señor Jesús Alberto JUAREZ – DNI N° 20.108.256, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 69/2011, 26/2011 y 49/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE Mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 468/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3461/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL CASA DE LA JUVENTUD - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 105/2011 y 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Casa de la Juventud", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados

deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 383/2013 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 437/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 105/2011 y 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asoc. Civil Casa de la Juventud", por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Casa de la Juventud", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Diego Mauricio SIAGE - DNI N° 28.237.764, Señora Gabriela Anahí LUNA ECHEGARAY – DNI N° 32.073.702 y Señor Lucas Martín PICAZO – DNI N° 31.158.362, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 105/2011 y 68/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas

acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 469/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3477/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR PARA ONCOLÓGICOS Y DISCAPACITADOS, ADULTOS Y MENORES- HOD" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados, Adultos y Menores - H.O.D.A.Y.M", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 386/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 418/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados, Adultos y Menores - H.O.D.A.Y.M", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados, Adultos y Menores - H.O.D.A.Y.M", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Nora Beatriz MARTELETTI -

DNI N° 17.769.516, Señora María Celeste GIMENEZ - DNI N° 31.482.579 y Señora María Elena PACHECO - DNI N° 20.106.370, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 105/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 470/2013

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3497/2012 -TdeC- caratulado "ALVEAR FOOT BALL CLUB - PERÍODO ENERO - ABRIL / 2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 23/2010, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Alvear Foot Ball Club", con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 396/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 414/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso

d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 23/2010 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Alvear Foot Ball Club", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Alvear Foot Ball Club", con sede en la localidad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl Oscar RODRIGUEZ– DNI N° 7.367.136, Señor Raúl Rubén GARCIA – DNI N° 8.496.237 y Señora Norma Bibiana SOMMA – DNI N° 17.290.243, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 23/2010, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 471/2013



Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3495/2012 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO CEBALLOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 105/2011 y 47/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Francisco Ceballos", con sede en la localidad de Ceballos, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 394/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 416/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.600,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.600,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 105/2011 y 47/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad

"Biblioteca Popular Francisco Ceballos", por un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca popular Francisco Ceballos", con sede en la localidad de Ceballos, y solidariamente a sus autoridades Señora Lucrecia Mercedes PALACIO – DNI N° 25.839.234, Señora Marcela Fabiana PELEGRINO – DNI N° 25.043.109 y Señora Liliana Apolinaria CASENAVE – DNI N° 12.061.185, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 105/2011 y 47/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 472/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3584/2012 -TdeC- caratulado "AGRUPACIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE GENERAL PICO - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 263/2011 y 337/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La

Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 488/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 517/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 13.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 13.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión e subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 263/2011 y 337/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre de General Pico", por un total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre de General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Daniel RUBIO – DNI N° 14.928.156, Señor Luis Alberto DON – DNI N° 14.232.771 y Señor Avelino ROSALES – DNI N° 16.316.761, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que

procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 263/2011 y 337/2011, cuyo importe total es de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 473/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 176/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL ACHA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 148/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 427/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 454/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 148/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha" con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora Norma Zulema ORTIZ –DNI N° 13.162.281, Señora Julieta MONTI COLADO –DNI N° 25.199.713 y Señora Griselda GARCÍA OYHENART –DNI N° 24.100.774, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 148/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 474/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 170/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA LABORAL N° 1 –GRAL ACHA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 199/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 422/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 431/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 199/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Norberto OPEZZO –DNI N° 7.338.390, Señor Eduardo Aníbal SUPERI –DNI N° 16.285.356 y Señora María Eugenia ALLENDE –DNI N° 25.449.663, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 199/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 475/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 218/2013 -TdeC- caratulado "FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 228/2011, 203/2011, 202/2011, 175/2011, 148/2011, y 153/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00), a la Entidad "Federación de Judo de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 464/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 483/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 36.400,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 36.400,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 228/2011, 203/211, 202/2011, 175/2011, 148/2011 y 153/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA", por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Federación de Judo de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Guillermo FILGUEIRA – DNI N° 20.729.044, Señora María Elena SOSA GAMBA – DNI N° 23.186.48 y Señor Rafael PERICHÓN – DNI N° 23.932.667, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 228/2011, 203/2011, 202/2011, 175/2011, 148/2011, y 153/2011 cuyo Importe total es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 36.400,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 476/2013**

**VISTO:**

El Expediente N° 177/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN RECREATIVA EL OASIS - GRAL SAN MARTIN - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 149/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Recreativa El Oasis", con sede en la localidad de General San Martín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 428/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 455/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 149/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Recreativa El Oasis", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Recreativa El Oasis" con sede en la localidad de General San Martín, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto Omar OLIVIERI –DNI N° 21.527.996, Señor Sergio Daniel BERARDO –DNI N° 27.056.107 y Señor Eduardo Roberto TALMÓN –DNI N° 17.957.623, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 149/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 477/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 183/2013 -TdeC- caratulado "CLUB UNIÓN Y DEPORTIVO GRAL. MANUEL J. CAMPOS- PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 228/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Unión Deportivo Gral. Manuel J. Campos", con sede en la

localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 434/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 461/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 228/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Unión y Deportivo Gral. Manuel J. Campos", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Unión y Deportivo Gral. Manuel J. Campos" con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Walter VILLAR BAEZ –DNI N° 11.991.779, Señor José Luis FERNÁNDEZ –DNI N° 18.512.529 y Señora Norma ORTIZ –DNI N° 13.162.281, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 228/2011, cuyo

importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 478/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3458/2012 -TdeC- caratulado "ESCUELA DE BOX CRISTOBAL "KITO" BUSTOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350,00), a la Entidad "Escuela de Box Cristóbal "Kito" Bustos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 391/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 409/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.350,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.350,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Escuela de Box Cristóbal "Kito" Bustos", por un total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Escuela de Box Cristóbal "Kito" Bustos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto PEDEHONTÁ - DNI N° 7.358.406, Señora Mirta IGLESIAS - DNI N° 5.161.881 y Señora Marta PEDEHONTÁ, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 232/2011 y 152/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 479/2013

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 204/2013 -TdeC- caratulado "JUNTOS POR NUESTRO PUEBLO - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 203/2011 y 148/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Juntos por Nuestro Pueblo", con sede en la localidad de Mauricio Mayer, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 457/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 495/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 203/2011 y 148/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Juntos por Nuestro Pueblo", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Juntos por Nuestro Pueblo", con sede en la localidad de Mauricio Mayer, y solidariamente a sus autoridades Señor Clemente Armando SCHONHEITER – DNI N° 13.514.523, Señor Leandro Javier MEIER – DNI N° 30.897.593 y Señor Miguel Ángel SCHONHEITER – DNI N° 12.596.140, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 203/2011 y 148/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.



DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 480/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3589/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CLUB RUMBO A VELEZ - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 228/2011 y 172/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 472/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 498/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

LA SALA II

#### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 228/2011 y 172/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez", por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Braulio Eduardo PALACIOS – DNI N° 25.536.931, Señora Marcela Lis BERGA – DNI N° 26.854.352 y Señor Julio CUFRE – DNI N° 20.885.127, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 228/2011 y 172/2011, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 481/2013

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 198/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. DE FOMENTO BARRIO FRANK L. ALLAN - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 172/2011 y 229/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 451/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 475/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 9.000,00; -Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 9.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 172/2011 y 229/2011, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", por un total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$

9.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto Tomás ESPERANZA –DNI N° 13.737.776, Señora Nilda Ester Baquero – D.N.I N° 10.075.536 y Señor Jesús Alberto JUAREZ – DNI N° 20.108.256, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 172/2011 y 229/2011 cuyo importe total es de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 482/2013**

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 205/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDAVIDA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 171/2011, 203/2011 y 228/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Guardavida", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido

mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 458/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 494/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 171/2011, 203/2011 y 228/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Club Social y Deportivo Guardavida”, por un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Club Social y Deportivo Guardavida”, con sede en la ...ciudad de Santa Rosa ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Faustino RODRIGUEZ –DNI N° 12.608.321, Señor Marcelo Alberto RODRIGUEZ – DNI N° 24.517.181 y Señora Blanca TORRES – DNI N° 11.462.360, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 171/2011, 203/2011 y 228/2011, cuyo importe

total es de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 483/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 175/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN SANTA ROSA RUGBY - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 149/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad “Asociación Santa Rosa Rugby”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 426/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 453/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 149/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Santa Rosa Rugby", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Santa Rosa Rugby", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Oscar GRAVES -DNI N° 12.608.710, Señor Miguel PALOSCHI MUÑOZ -DNI N° 20.421.879 y Señor Marcelo Norberto PAOLI -DNI N° 23.781.161, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 149/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos

31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE Mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 484/2013**

Santa Rosa, 26 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 167/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL DE PRODUCTORES EL CENTENARIO - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 228/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Asociación Civil de Productores El Centenario", con sede en la localidad de 25 de Mayo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 414/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 492/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 228/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil de Productores El Centenario", por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2013

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil de Productores El Centenario", con sede en la localidad de 25 de Mayo, y solidariamente a sus autoridades Señora Claudia Beatriz QUIROGA – DNI N° 24.020.043, Señora Berta Aurora MAYA – DNI N° 22.978.017 y Señora Elena Beatriz MOLINA – DNI N° 20.644.926, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 228/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE Mí: Secretario Dr.

José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1378/2013**

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 13752/2009 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL – S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A SOLVENTAR LOS GASTOS DE TRASLADO A DISTINTAS COMPETENCIAS – ASOCIACIÓN CENTRO PAMPEANO DE KARATE DO SHOTOKAN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 404/2009 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", con sede en esta ciudad, destinado a solventar parcialmente los gastos originados por el traslado a distintas competencias;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, de acuerdo a los fines solicitados, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fojas 44 obra pedido de antecedentes N° 624/10, observando que a fojas 2 del cuerpo complementario se presenta comprobante de "El Ceibo" por el monto de \$ 2.500,00 que no cumple con los requisitos exigidos por la AFIP;

Que en el expediente de referencia luce agregada la intimación realizada a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado N° 1301/13, obrante a fojas 50, sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 51 se agrega Informe Definitivo N° 1304/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; b) Importe rendido en

condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 2.500,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 51, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", mediante Resolución Nro. 404/2009 del Ministerio de Bienestar Social, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Alejandra Genoveva BECERRA-DNI N° 23.416.596, Señora Mariel Renee Lujan BARRANGOU -DNI N° 20.629.970 y Señora Marta Susana NIESTEMPSKI -DNI N° 17.730.629, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 404/2009, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1379/2013**

Santa Rosa, 20 de mayo de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 7738/2011 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL - S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A LOS PAGOS DE PARTICIPACIÓN EN TORNEOS NACIONALES - ASOCIACIÓN CENTRO PAMPEANO DE KARATE DO SHOTOKAN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 438/2011- en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan", con sede en esta ciudad, destinado a solventar parcialmente los gastos originados por el traslado a distintas competencias;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, de acuerdo a los fines solicitados, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que

establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que en virtud de que se ha superado el plazo establecido para la presentación de la rendición por parte de la institución beneficiaria del subsidio, la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, mediante Disposición N° 97/2012, solicita la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que en el expediente de referencia luce agregada la intimación realizada a la entidad beneficiaria para que en el término de 10 días proceda a la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado N° 1290/2013, obrante a fojas 66, sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 67 se agrega Informe Definitivo N° 1283/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 4.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 67, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan" mediante Resolución Nro. 438/2011 del Ministerio de Bienestar Social, por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/12/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Centro Pampeano de Karate Do Shotokan" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo Armando VIDELA –DNI N° 12.194.780, Señor Gustavo Nelson VIDELA –DNI N° 29.757.879 y Señora Marta Susana NIESTEMPSKI –DNI N° 17.730.629, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 438/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –

Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1380/2013**

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 13353/2011 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA "MARIANO MORENO" DE LA ESCUELA N° 78 DE SANTA ROSA, DESTINADO A CONTRIBUIR CON LOS GASTOS

QUE DEMANDO LA REALIZACIÓN DE UN VIAJE DE ESTUDIOS DE ALUMNOS DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1436/2011- en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 2390/95 -, el Ministerio de Cultura y Educación otorgó un subsidio de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), a la entidad "Asociación Cooperadora "Mariano Moreno de la Escuela N° 78", con sede en esta ciudad, destinado a contribuir con los gastos que demandó la realización de un viaje de estudios de alumnos del mencionado establecimiento educativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días hábiles a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fojas 48 obra Resolución N° 1245/2012 del Ministerio de Cultura y Educación, mediante la cual se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas considerando que la entidad no presentó la correspondiente rendición de cuentas;

Que en el expediente de referencia luce agregada la intimación realizada a la entidad beneficiaria para que en el término de 10 días proceda a presentar la rendición documentada del subsidio otorgado;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado N° 1273/2013, obrante a fojas 53, sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 54/55 se agrega Informe Definitivo N° 1281/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 3.200,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 3.200,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que

son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal de Cuentas, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fojas 54/55, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado a la "Asociación Cooperadora Mariano Moreno de la Escuela N° 78", mediante Resolución Nro. 1436/2011 del Ministerio de Cultura y Educación, por un total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/08/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la "Asociación Cooperadora Mariano Moreno de la Escuela N° 78", y solidariamente a sus autoridades Señor Mario VASQUEZ-DNI N° 17.032.999, Señora Flavia BERÓN -DNI N° 27.524.864 y Señor Javier MURÚA -DNI N° 26.453.428, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 1436/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.



**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de Provincia La Pampa.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

### ANEXO I ANEXO L

#### MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen

#### MATERIALES DESCARTABLES

Troquel	Registro	Generico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MTFIJO	AUT	CLA1
8901135	91135	SONDA NELATON SILICONADA	SONDA NELATON SILICONADA	00000		0000		51,00	U	Z98ZZ99.A135

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/13 EXPEDIENTE N° 1681/13

#### OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de la Delegación de Relaciones Laborales.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 13 de Junio de 2013 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las calles: Centeno, Av. España, Av. Uruguay, Av. Luro y Alsina - Alvear, de la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) cubiertos. Deberá poseer ambientes de dimensiones tales que permita el funcionamiento de diez (10) oficinas administrativas como mínimo. Más de un (1) ambiente para ser destinado a atención al público. Deberá contar con cocina o ambiente que cumpla dicha función, tres (3) baños como mínimo, uno de los cuales deberá contar con

## SERVICIO MEDICO PREVISIONAL SEMPRE

**Disp. N° 11 -27-V-13- Art. 1º.-** A partir del 1 de Junio de 2013 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General n° 518/10, actualizar el precio del Material Descartable –SONDA NELATON SILICONADA- del ANEXO L -MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

las superficies requeridas por el municipio local para ser utilizado como baño para discapacitados, el cual cuente con los artefactos y accesorios para tal fin.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00)

B. Of. 3051

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/13.-

**OBRA:** “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 – DORILA – LA PAMPA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.601.122,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.601.122,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.601.122,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 17 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.850,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3050 - 3051

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/13.-**

**OBRA: "REPARACIÓN EN ESCUELA PRESIDENTE PERÓN – LUAN TORO –LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.991.842,91.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.987.764,37.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.991.842,91.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 28 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.400,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3051 – 3052

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**APARTADO I**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "ADECUACIÓN DE RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE – MAURICIO MAYER" de la localidad de MAURICIO MAYER.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (Diciembre 2012) \$ 1.419.541,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) Días corridos

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 26 de Junio de 2013 a las 10,00 horas.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE** \$ 4.258.623,00

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.419.541,00

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** \$ 14.195,41

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA Villegas 194 – SANTA ROSA - La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 3051

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2013.-**

**OBJETO:** "ELECTRIFICACIÓN DEL ÁREA POLO PRODUCTIVO CASA DE PIEDRA- PRIMERA ETAPA".

**ORGANISMO LICITANTE:** ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Departamento Puelén

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.587.763,27 (Diciembre 2012)

**PLAZO DE OBRA:** 180 días

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 3.175.526,54

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$1.587.763,27

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** INGENIERÍA ELÉCTRICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 1.600,00

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El día 27 de junio de 2013 a las 10:00 horas en la sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.-

- La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

- Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía – Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B. Of. 3051

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**

**LLAMADO A LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13**

**Área Licitante:** Secretaría de Desarrollo Urbano  
Dirección de Infraestructura y Obras Municipales

Llamado a Licitación Pública para la adjudicación de **CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, BAÑOS Y DEPÓSITO (mano de obra) EN EL PARQUE RECREATIVO "B. DELFIN PÉREZ".-**

**Compra de Pliego:** Municipalidad, calle 11 N° 763 en horario de 7:30 a 12:00 hs. Valor: \$ 371,38 – Consultas en Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Presentación de las Propuestas:** Deberán ser presentadas en Secretaría de Desarrollo Urbano hasta el día 2 de julio de 2013 a las 11:30hs..-

**Apertura de las Propuestas:** Edificio MEDANO, calle 24 esq. 11, 1º Piso el día 2 de julio de 2013 a las 12:00hs..-

Presupuesto Oficial: \$ 371.389,48.-

B. Of. 3051

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS								
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
LICITACION PUBLICA N° 14/13 - IPAV								
"S/CONTINUIDAD DE LA OBRA VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - CONSTRUCCION 178 VIVIENDAS - 2° ETAPA - CONSTRUCCION 2000 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS"								
FECHA DE APERTURA: 27 DE JUNIO DE 2013 - 9:30 HS								
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.686.716,62								
LICITACION PUBLICA	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 14/13 - IPAV	LA MARUJA	20	\$ 1.686.716,62	\$ 1.686.716,62	\$ 3.373.433,24	180	\$ 16.867,17	\$ 1.500,00
TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (DICIEMBRE/2012)								
LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA								

B. Of. 3051

## EDICTOS DE MINERÍA

## REGISTRO NÚMERO: SEIS

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO EN ZONA DENOMINADA "LUCAS" DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A NOMBRE DE: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- Mendoza, de abril de 2012. SEÑOR SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACIÓN: Lic. Salvarredi, Julio, D.N.I. 10.036.527, en representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, declarando que el poder se encuentra vigente y se adjunta copia certificada y legalizada, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, nacido en Mendoza, en fecha 10 de marzo de 1952, estado civil casado, constituyendo domicilio real en la calle Lago Hermoso, Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y domicilio legal en Av. Uruguay 151, CP (6300), Santa Rosa, La Pampa. 1) Solicito el área abajo detallada para efectuar exploraciones por minerales de primera y segunda categoría. Se ubica en el departamento de Puelen de esta provincia. Las coordenadas Gauss Krüger, tienen los siguientes vértices: 1 X5854500 y 2567000; 2 X 5854500 Y 2577000; 3 X 5844500 Y 2577000; 4 X 5844500 Y 2567000. El área delimitada ocupa una superficie de 10.000 (diez mil) hectáreas. Se adjuntan gráficos sin escala, con el perímetro solicitado. El cateo se denominara Lucas. 2) Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro que informe a éste efecto. Informo que el pedido se ubica en la sección fracción lote parcela del departamento Puelen. 3) Adjunto

sellado de ley, por el valor de \$8000 (ocho mil pesos) 4) y sellado provincial por valor de \$ 6024 (seis mil veinticuatro pesos). 5) Se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos. 6) Se declara no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones de los arts. 29 y 30 del código de Minería. 7) Por lo tanto al Sr. Director pido: \* Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado. \* Se oficie a las oficinas pertinentes y luego se de vista al Registro Grafico, pronunciando en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible. Lic. Salvarredi, Julio DNI 10.036.257 Jefe de la Regional Cuyo Comisión Nacional de Energía Atómica. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA 17 ABR 2012 ENTRO. 10.05 hs. Hay una firma ilegible. Se acompaña Programa Mínimo de trabajos a realizar conforme lo normado por el Art. 25 del Código de Minería. :SEÑORITA DIRECTORA: El presente CATEO de Minerales de 1° y 2° categoría, denominado "LUCAS" (Expte. 4308/12), de acuerdo a tabla de coordenadas a foja 2 que se sobreentiende esta en sistema Inchauspe 69, se ubica en lotes con la siguiente nomenclatura catastral XXIV-D-11-1, XXIV-D- 20 -2 y 3, Departamento PUELÉN. Esta dentro de las áreas petroleras CNQ7-A y Gobernador Ayala III adjudicadas a la empresa Pluspetrol. La superficie que abarca dicho cateo es de 10000 ha. Se adjunta croquis de ubicación. CATASTRO MINERO, 06 de Junio de 2012. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. ARIEL MARIO JEFE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA. Ref. Expte. N° 4308/12 MENDOZA, 22 de junio de 2.012. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. El que suscribe Lic. Julio A. Salvarredi, DNI 10.036.527, Jefe de la Regional Cuyo de la

Comisión Nacional de Energía Atómica, domiciliado a los efectos de esta presentación en Avda. Uruguay 151 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se dirige a usted a fin de ratificar la ubicación, realizada por Catastro Minero, del permiso de exploración (cateo) denominado "Lucas" de Expediente N° 4308/12 solicitado ante la Dirección de Minería de la Provincia de La Pampa. Hay una firma ilegible. Lic. Julio A. Salvarredi, Jefe Departamento Regional de Cuyo, C.N.E.A. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 28 JUN 2002. 12.20 hs. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 22 ABR 2013. VISTO: El Expediente N° 4308/12 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO EN ZONA... DENOMINADA "LUCAS", MINERALES DE 1° y 2° CATEGORÍA DEPARTAMENTO PUELÉN." T.I. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/4 la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA ha presentado solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría denominados "LUCAS"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que es necesario dar cumplimiento a los requisitos exigidos legalmente por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y dictar el acto administrativo pertinente conforme lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código.; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGÍSTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del Expediente N° 4308/12, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 15/16 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. 2°) INTIMASE al solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLÍQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyeren con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has., y que se ubica en la Sección XXIV, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 Sección XXIV, Fracción D, Lote 20, Parcelas 2 y 3 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFÍQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, al propietario superficial informado por, la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: Ente Provincial de Río Colorado, al domicilio citado en el respectivo informe, y a la Empresa PLUSPETROL, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando del mismo no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El permissionario queda obligado a cumplimentar las disposiciones del Código de Minería, demás normas vigentes en la materia y lo establecido en el informe de Impacto Ambiental aprobado. 6°)

REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 79/13. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3050 -3051

## EDICTOS

### FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente N° 13244/12; caratulada "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE AGUIRRE CLAUDIA", cita y emplaza a la agente **Claudia Mabel AGUIRRE (DNI 17.844.888)** por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha 12 y 13 de junio del corriente año a la hora 09:00, en carácter de 1era. y 2°da. audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada art. 238 de la ley 643".

Andrea L. BAGLIETTO, Abogada Director de Sumarios, Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

B. Of. 3051

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 561/1993 - 00010 - IPAV -, notifica a la Señora Haydee Genoveva LAZCANO, L.C. N° 6.141.034, que en los autos caratulados: "CASA N° 10 - PLAN FO. NA. VI. LIX - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: LAZCANO, HAYDEE GENOVEVA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 864/2012 -IPAV- con fecha 29 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Haydee Genoveva LAZCANO, L.C. N° 6.141.034, respecto de una vivienda identificada con el N° 10 construida mediante el Plan FO. NA. VI. LIX, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 69A, Parcela 17, Partida N° 732173, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del

organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 864/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3050 a 3052

#### MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO

**Resolución 35/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 24, Parcela 3 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.994; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento. Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41295 Titular Registral: Baldomero Rincón (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma. Fdo. LUIS María ORGALES - Intendente - Jorge GARCIA Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 37/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 24, Parcela 2 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.993; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41295 Titular Registral: Felisa o Felixa García de Huarte (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 38/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la

prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 25, Parcela 2 con una superficie de 4.984 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.995; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41295 Titular Registral: Fabián CABRAL y Rosa AYMU (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCIA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 39/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 22, Parcela 3 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.989; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41295 Titular Registral: Felixa o Felisa GARCÍA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES – Intendente – Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 40/12 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 17, Parcela 2 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.003; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Lino GARCIA TUÑÓN (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del

departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma. Fdo. Luis María ORGALES – Intendente – Jorge GARCIA - Secretario tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 41/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 17, Parcela 3 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.004; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Lino GARCIA TUÑON (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente - Jorge GARCÍA - Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 42/12 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 20, Parcela 3 con una superficie de 4.984 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.997; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Rubén Edgardo CIAFFONI (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES - Intendente- Jorge GARCÍA - Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 43/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la

prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 5, Parcela 1 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.891; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41296 Titular Registral: Eduardo MEDERO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demanden la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos Inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES - Intendente Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 44/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 16, Parcela 2 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.006; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Rosas PEREIRA (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 45/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 17, Parcela 1 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.002; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047

de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuesto inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 46/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 18, Parcela 3 con una superficie de 2.484 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.001; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 47/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 18, Parcela 5 con una superficie de 2.484 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.999; que se ubican en la Sección VIII Fracción D Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 48/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura

Catastral: designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 4, Parcela 2 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.890; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41296 Titular Registral: Eduardo MEDERO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 49/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 16, Parcela 1 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.005; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 50/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 19, Parcela 3 con una superficie de 2.492 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.998; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título

suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 51/12. 21/11/2012 Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 23, Parcela 2 con una superficie de 2.500 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 760.991; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41295 Titular Registral: Felisa o Felixa García de Huarte (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

**Resolución 52/12. 21/11/2012. Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Carro Quemado del siguiente inmueble: Nomenclatura

Catastral:, designados como ejido 095, Circunscripción I, radio a, Manzana 18, Parcela 6 con una superficie de 1.250 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 761.000; que se ubican en la Sección VIII, Fracción D, Lote 8 de la localidad de Carro Quemado departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble con NE 41297 Titular Registral: Felisa GARCIA DE HUARTE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del Departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.- Fdo. Luis María ORGALES -Intendente- Jorge GARCÍA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 3051

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, COMUNICA QUE SE HA FIJADO HASTA EL **11 JULIO 2013**, COMO UNICO Y DEFINITIVO PLAZO PARA LA RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES VENCIDOS, CONFORME A LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ART. 17MO. DE LA ORDENANZA N°52/86. VENCIDO DICHO PLAZO, SIN QUE SE CANCELEN LAS OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCION, SE DISPONDRA LA EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO DE LOS RESTOS AL OSARIO GENERAL SIN MAS TRAMITE.-

APELLIDO Y NOMBRE	FALLECIÓ	NRO.	GRUPO	BLOQUE
AGUILERA, PEDRO AURELIO	30/05/1991	2	B	LADO NORTE
AIRAUDO, JUAN	14/06/1976	22	C	FTE.AVENIDA
ALANIS, REGINO	13/04/1983	32	C	FTE.AVENIDA
BAJO DE PRIETO, ANGELA	10/05/1976	54	A	FDO.AVENIDA
BENEDETTO DE GARRIDO, HILDA CECILIA	15/09/1985	6	C	CUADRO "N"
BERITICH, ANTONIO	31/01/1984	14	D	FTE.AVENIDA
BRAS DE ORSI, ANTONIA	03/03/1986	63	A	FDO.AVENIDA
CABALLERO, ANDRES	25/07/1993	2	C	CUADRO "N"
CABRERA, JACINTA	22/04/1971	34	C	FTE.AVENIDA
CARAFINI DE LEOZ, MATILDE	29/09/1981	36	C	LADO SUD
CORTOSI, ANTONIO	27/07/1995	64	C	LADO NORTE
DELBENE, JOSE	15/02/1977	24	B	FTE.AVENIDA
DEMATEI, OSVALDO LUCIO	09/05/1989	35	D	FDO.AVENIDA
DEMETRIO DE CASTILLA, SABINA	28/08/1985	4	B	LADO NORTE
DIAZ DE ANTON, SAEDE	15/10/1980	13	D	FTE.AVENIDA
DURAN, OSVALDO	22/12/1995	8	A	CUADRO "N"
FARIAS, FELIX	12/11/1988	5	A	LADO SUD
FERULANO DE CONSTANTINO, TERESA I.	03/10/1968	35	C	LADO SUD
GAMALERI, FRANCISCO ABEL	31/07/1971	30	A	FDO.AVENIDA
GARCIA, VICENTE M.-DIAZ VERONICA LIZ	23/04/1977	17	B	LADO SUD
GARRO DE MUÑOZ, NELVA	03/06/1999	26	A	FTE.AVENIDA
GIGENA DE LOPEZ, ELVIRA	19/05/1995	60	A	FDO.AVENIDA



GIMENEZ, AGUSTIN	12/07/1991	38	C	LADO NORTE
GIMENEZ, ELENA	23/08/1968	27	B	LADO NORTE
GUTIERREZ DE ALVAREZ, ISABEL	31/08/1986	19	B	LADO NORTE
LAVIN, ARTURO HORACIO	05/08/1994	31	B	FDO.AVENIDA
LEMA, AMADOR	19/08/1998	4	C	LADO SUD
LEZCANO DE MONZON, ELSA JUANA	23/05/1974	28	C	FDO.AVENIDA
LLOYD, MARIA FRANCISCA	08/06/1980	14	D	FDO.AVENIDA
LOPEZ, JACINTO	23/04/1983	66	D	FDO.AVENIDA
MELO, CRISTIAN DAVID	14/02/1996	73	C	LADO NORTE
MENDIOCA, MARCOS	15/03/1984	48	D	FTE.AVENIDA
MORALES, ANGEL	02/09/1971	62	C	LADO SUD
MORENO, PROSPERO	22/05/1993	44	C	LADO SUD
NIEVAS DE SUELDO, JUSTA LIDIA	10/08/1974	31	A	FDO.AVENIDA
NIEVAS, BRIAN DANIEL	29/05/1992	39	C	LADO SUD
OBREQUE, IRMA	08/06/1999	2	A	LADO NORTE
ORSI HONORATO, RICARDO	17/01/1991	12	D	FTE.AVENIDA
PASTORELLI, FERNANDO	03/07/1970	37	C	FDO.AVENIDA
PEREZ DE ESPADA, TERESA	21/11/1980	2	D	FTE.AVENIDA
PEREZ, JOSE	05/09/1974	28	D	FDO.AVENIDA
PIA DE AIRAUDO, CRISTINA	10/08/1987	22	B	FTE.AVENIDA
POZZO, JUAN CARLOS	19/05/1997	19	D	FTE.AVENIDA
PRIETO, JOSE MANUEL	31/03/1975	55	A	FDO.AVENIDA
RIVERO, ISIDORO	20/05/1998	73	A	LADO SUD
RODRIGUEZ, GREGORIO SAUL	08/07/1978	45	D	FDO.AVENIDA
ROSALES, FORTUNATO	21/09/1999	36	A	FTE.AVENIDA
SANTARENA, JESUS	03/06/1996	35	B	LADO NORTE
SANZ, MIREYA N.A. DE	03/02/1983	33	B	FTE.AVENIDA
SOSA, DAMIANA	07/12/1994	48	C	LADO NORTE
SOSA, MELISA NOEL	22/09/1989	18	B	FDO.AVENIDA
TREJO, FANCISCO	01/10/1974	35	A	FDO.AVENIDA
VALDES, CARLOS	11/08/1992	26	D	FTE.AVENIDA
ZABALA LISA, RICARDO	17/04/1968	39	B	FDO.AVENIDA

## AVISOS JUDICIALES

La Municipalidad de VICTORICA, Provincia de LA PAMPA, con domicilio en calle 16 Nro. 855 de dicha localidad, comunica: que el martillero público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391 [www.rematespeppino.blogspot.com.ar](http://www.rematespeppino.blogspot.com.ar), rematará el día DOMINGO 09 de JUNIO de 2.013, a las 10,30 hs. en calle 4 N° 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de VICTORICA (L.P), según contratación mediante ORDENANZA 1.761/13 de fecha 23 de MAYO de 2013, y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes pertenecientes a la Municipalidad de VICTORICA: Una Moto Niveladora usada, de la Federación Rusa, marca ORIOL de 135 HP, con convertidor de 6 marchas alta y baja, con cuchilla y movimientos hidráulicos. Condiciones para la Subasta: BASE: \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) y 2 TRACTORES chicos usados marca TAISHAN. Condiciones para la subasta: SIN BASE y al mejor postor. Pago del precio: al contado, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente. Los bienes salen a la venta en las condiciones que se encuentran sin

garantía de ninguna índole, dando revisión de los mismos a los interesados en su compra a partir del día 04 de junio de 2013 en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con el precio en el acto del remate. Sellado de boleto 3% a cargo del comprador. Facturación de los bienes por cuenta de la Municipalidad de VICTORICA de acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta que la Municipalidad de VICTORICA es responsable EXENTO ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta de los presente bienes en su parte pertinente dice: VICTORICA (L.P.), 23 de MAYO de 2013... VISTO, CONSIDERANDO, POR TODO ELLO El Honorable Consejo Deliberante de VICTORICA Sanciona con Fuerza de Ordenanza: Art. 1) DEROGUESE la Ordenanza Municipal Nro. 1.743/13, Art. 2) AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a vender en remate público Una Moto Niveladora usada, de la Federación Rusa, marca ORIOL de 135 HP, con convertidor de 6 marchas alta y baja, con cuchilla y movimientos hidráulicos. Condiciones para la Subasta: BASE: \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil). Art. 3) Autorizase al señor Intendente Municipal a vender en remate público y SIN BASE, dos tractores chicos usados, marca Taishan... Art. 4) La venta se llevará a cabo por el Martillero Público Fernando Peppino, col. 229, con domicilio en calle 33 de General Pico. Art. 5) Pase al Dto.

Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder. ART. 6) Comuníquese, publíquese, dese al libro de Ordenanzas cumplido archívese. Fdo. VERONICA L. CESANELLI, Secretaria HCD y JUAN B. GANDINI, Presidente HCD. Publíquense edictos en Boletín Oficial (1 publicación) y diario LA ARENA (2 publicaciones). Fdo. Fernando PEPPINO, Martillero Público.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, Santa Rosa, (L.P.), a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría Única, a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en autos: **“THOMAS SONIA INES - SINDICO- S/ REALIZACION DE BIENES (E/A: RICARD UBEL LUIS S/QUIEBRA)” (Expte.N° Y-87554)**, hace saber que el Martillero Público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA (Colegiado N°205), REMATARÁ: 1º) El día jueves 13 de junio del 2013 a las 10:30 hs. en el inmueble ubicado en calle Emilio civil N° 573 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), los siguientes bienes muebles que allí se encuentran depositados: Un automotor PICK-UP FORD F-100, Dominio L-0005990, año 1971; mesa de Jardín, tapa de cemento, con 4 sillas de hierro; 1 DVD “MIYOSY”, con control remoto; 1 Freezer “Bambi” de 1,60 Mts. de largo aproximadamente; 1 Riel de tren de aproximadamente 2 Mts; 1 carro playo de 4, mts., con 4 ruedas completas; 1 carro chico de 2 ruedas; 1 Lote de hierros, chapas, bombearo varios; 2 estructura de hierro, una elevada, y la otra tipo mesa, fabricación casera; 4 Tambores de 200 lts.; 2 Puertas traseras de caja de camioneta Chevrolet y Ford; 1 estantería de hierro macizo color verde; 1 fragua con mesa de hierro, chica; 1 Lote de chapas y hierros varios; 3 Carretillas varias; 1 Lote de hierros, tambores y chapas sobre 1 chasis sin rueda; 1 Estructura para aparejo de caño de 3 mts. de alto; 1 Lote de asientos, puertas, capot de autos, en regular estado; 1 Prensa hidráulica de 10 toneladas; 1 Mesa de trabajo cuadrada de hierro; 2 Tambores galvanizados de chapa de 200 litros.; 1 lote de chapas perfiles, hierros en desuso y oxidados desordenados; 1 Chasis Dodge 1500, color azul, con carrocería en pésimo estado; 2 Bancos de trabajos varios; 2 caballetes de hierro, de 1,50mts. de largo; 1 amoladora compuesto con muñeco con motor eléctrico; 1 Guillotina con base; 1 Aparejo completo de 3,10 mts. de altura aproximadamente; 1 Críquet carro hidráulico; 1 Carro para transportar cilindros; 1 Mesa de trabajo sin tapa, con motor en la parte inferior; 1 Agujereadora manual; 1 Maquina sensitiva de corte, con motor de 5,5 caballos “CORRADAI” N° 72251603; 1 Guillotina para cortar chapa, color azul; 1 Soldadora autógena con carro y manómetro. Condiciones Venta: los bienes y el automotor se subastarán al contado, sin base, al mejor postor y se entregarán en el estado en que se encuentran. Comisión y sellado: 10% y 3% respectivamente a cargo del comprador. 2º) El día martes 18 de junio de 2013, a las 10:30 hs. en el salón de usos múltiples del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), ubicado en calle Rivadavia N° 146, se subastarán tres inmuebles: A) El 16,66% propiedad del fallido del inmueble Partida 549.194 NC: Ej. 047, Cir. I Radio k, Manzana 48 Parcela 4. B) El 100% propiedad del fallido del inmueble Partida 551.839 NC: Ej. 047, Cir. III Radio e, Manzana 34 Parcela

26. C) El 100% propiedad del fallido del inmueble Partida 651.036 NC: Ej. 046, Cir. I Radio j, Manzana 42 Parcela 25. Estado de ocupación y mejoras: Inmueble A) se encuentra ocupado por el Sr. Oscar Alfredo RICARD, su esposa la Sra. De Belles María C, en carácter de copropietarios y su hija de 13 años, el inmueble tiene una antigüedad de más de 50 años, y consta de 2 dormitorios, 2 baños, comedor y cocina; posee todos los servicios. Inmueble B) Ocupado por el Sr. Ubel Luis RICARD en calidad de propietario y por el Sr. Briguez, en calidad prestado por el propietario, el inmueble consta de un terreno de 12,50 por 50 mts. dentro del cual se encuentra construido un galpón de 10 x 30 mts. aproximadamente, con fosa, con ladrillo a la vista, techo de chapa fibrocemento, 2 portones corredizos de chapa 1 de 5 x 3. mts. aprox. Otro de 9 x 3 mts. aprox. , un depósito de 10x10 mts. aprox.(tipo galería abierta), con techo de chapa, 1 baño sin terminar, todo en regular estado de conservación. Inmueble C) Se trata de un solar baldío, desocupado y sin ningún tipo de mejoras. Deudas Municipales: Inmueble A) \$ 18.860,26 al 15/03/2013, inmueble B) \$ 10.667,00 al 04/03/2013, inmueble C) \$ 7.814,80 al 28/02/2013. Deudas Inmobiliaria: Inmueble A) \$ 1.829,11, B) \$ 5.945,57 y C) \$ 1.352,41, todas al 27/03/2013; también se adeuda inmobiliaria adicional por la suma de \$ 567,45 al 27/03/2012.Serán a cargo del comprador, todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión de los inmuebles y del automotor. Condiciones de venta: BASE: Inmueble A) \$ 10.175,37; inmueble B) \$ 146.849,48; Inmueble C) \$ 1.220,69; si no hubiere oferentes por las bases indicadas, se reducirán las mismas conforme al art. 557 del C.P.C. y C.; forma de pago: 10% como seña: 10% en el acto de remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. Comisión y sellado: 3% y 3% respectivamente, del precio de venta. Posesión: una vez oblado el saldo de precio, se otorgará la posesión, del inmueble A), en el estado en que se encuentre ocupado; de los inmuebles B) y C), libre de ocupantes. Escrituración: la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que el comprador designe, con gastos a su exclusivo cargo una vez oblado el saldo de precio. Revisación e informes: Los interesados, en revisar los bienes muebles y los inmuebles, o, de recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su oficina de H. Lagos N° 637 y/o al Teléfono 02954-423213 o 15522022, en horario comercial los días hábiles previo a la fecha de subasta.- el auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa,14 de diciembre de 2012.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", ...NOTIFIQUESE,...Fdo. Dr. Evelio J. E. Santamarina.”.- Profesional interviniente: Sindico C.P.N. Sonia Inés THOMAS. CUIT N° 23-16709214/4.- Santa Rosa, 15 de mayo de 2013.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera

1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, comunica en autos "**BALAJUCH MARCOS RENE C/ MIGUEL JAVIER JESUS GERGORY S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA**", (Expte.N° I-89.365), que el Martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Col n° 205, con domicilio en H. Lagos N°637, de esta ciudad, Rematará el día Martes 11 de Junio 2.013 a las 11 Hs., en el salón de usos múltiples del Colegio de Martilleros de Santa Rosa (L.P.), el siguiente bien inmueble: Casa habitación ubicada en calle Alsina N°563, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), Nomenclatura catastral Ejido 047, Circ C, radio "q", Manzana 6, lote 5, Partida N° 546.858, Sup. Del terreno 511,05 mts. de 15 mts de frente; **CONDICIONES DE VENTA:** Base: \$ 50.855,52; Forma de Pago: 20% en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad que se otorgará la posesión, en el estado de ocupación que surge en autos, y la escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe, con gastos a su cargo; Comisión y sellado: 3% y 3% respectivamente a cargo del comprador; Estado de ocupación y mejoras: el inmueble se encuentra desocupado, y es un casa habitación de 2 dormitorios,, cocina, living y baño, un patio de aproximadamente 15 x 15 mts. en buen estado de conservación, con los servicio de agua, cloacas, y el gas que está en la puerta. Deudas: Municipales \$ 17.377,00 al 18/02/2013, Inmobiliarias \$ 1.047,95, al 31/05/2013; Revisación e informes: los interesados, en revisar el inmueble o recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su oficina ubicada en calle H. Lagos N° 637 y/o al Teléfono 02954-423213, en horario comercial todos los días hábiles.- El comprador del inmueble, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). . El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice:" ....- Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en el Diario a elección del actor. Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto.- Prof. Inter. Dr. Javier Horacio DIAZ, Ferrando N° 365.- Santa Rosa, La Pampa, 22 de mayo de 2013.- Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Martillero Público-

B. Of. 3051

Se hace saber que en los autos caratulados "**DASSO, Jorge Emilio S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte N° X-41.104, tramitados por ante la Secretaría de Ejecución Concursos y Quiebras, dependencia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría de Ejecución Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 15 de Marzo de 2013.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:....RESUELVO:... II) Declarar la apertura del concurso preventivo de Jorge Emilio DASSO, d.n.i. N° 16.656.506, casado con Susana Beatriz VILLEGAS, de profesión camionero, con domicilio real en José VILAS N° 867 de la Localidad de Realicó y domicilio constituido en calle 7 N° 1.198 de General Pico".. //neral

Pico, 06 de Mayo de 2013....I) Fijar el día 14 de Junio como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- II) Fijar el día 02 de Julio hasta el cual los deudores y acreedores que hubieran solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los Legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- VIII) Fijar el día 11 de Octubre como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.- X) Fijar a partir de la notificación por ministerio de la Ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de 90 días, que finalizará el 17 de Abril de 2014 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad (art. 43, 1° parte).- XI) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 10 de Abril de 2014, a las 10 horas en la sede del Tribunal.- XV) Ordenar la publicación de Edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial y en el Diario "La Reforma y o "La Arena", a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4°), debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido de concurso.----"Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ..JUEZ.- Síndico interviniente Darío Rubí RETEGUI, con domicilio constituido en calle 22 N° 337,- Profesionales Intervinientes: Estudio SANTAMARINA.- Secretaría 9 de mayo de 2013.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3051

LA SECRETARÍA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DEPENDIENTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 9 ESQUINA 22, PLANTA BAJA, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ, JUEZ, SECRETARÍA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG. EN LOS AUTOS: **GONZÁLEZ EVANGELINA LIS S/ QUIEBRA EXPTE. N° 41495/13**, HACE SABER QUE EL 22 DE MAYO DE 2013 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE EVANGELINA LIS GONZÁLEZ CUIT 27-26983541-4 CON DOMICILIO REAL EN CALLE 20 NRO. 361 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 22 DE MAYO DE 2013 I- DECRETAR LA QUIEBRA DE EVANGELINA LIS GONZÁLEZ, ARGENTINA, DNI: 26.983.541, SOLTERA, QUE OPERARA COMO EMPLEADA, CUIT 27-26983541-4, ACTUALMENTE CON DOMICILIO EN LA CALLE 20 NRO. 361 DE GENERAL PICO, QUEDANDO LA MISMA DESAPODERADA DE PLENO DERECHO DE SUS BIENES EXISTENTES A LA FECHA DEL PRESENTE AUTO Y DE LOS QUE

ADQUIRIESE HASTA EL CESE DE SU INHABILITACIÓN, (ARTS. 88 INC. 1° Y 107 LEY 24.522) SALVO LOS BIENES EXCLUIDOS POR EL ART. 108 LEY 24.522... IV- ORDENAR LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES, LIBROS, DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y PAPELES DEL FALLIDO, DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL OFICIAL DE JUSTICIA (ART. 177 PRIMER PÁRR. LEY 24.522) PREVIA DESCRIPCIÓN E INVENTARIO A REALIZARSE EN TRES EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO SE AGREGARÁ A LOS AUTOS, OTRO AL LEGAJOS DEL ART. 279 LEY 24.522 Y EL RESTANTE SE ENTREGARÁ AL SINDICO (ART. 177 INC. 2° Y 3° LEY 24.522), SI SE INDIVIDUALIZAREN O EXISTIESEN; ORDENÁNDOSE OPORTUNAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA DESIGNACIÓN DEL ENAJENADOR INTERVINIENTE.- V- COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN AL FALLIDO Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES DE AQUEL AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3° Y 177 INCS. 2° Y 3° LEY 24.522). VI- DISPONER LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS AL FALLIDO BAJO PREVENCIÓN DE SU INEFICACIA (ART. 88 INC. 5° LEY 24.522).- XII.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, IV, V Y XII, Y EN LOS POSTERIORES.- A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SINDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ESTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, (ART. 89 LCQ).- FDO: DR. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ. JUEZ - PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. MARCOS GABRIEL BERTONE, SECRETARÍA, GENERAL PICO 22 DE MAYO DE 2013.- Dra. María Celestina LANG SECRETARIA.

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**GAGGIOLI Hernán Luis c/ABATE DAGA, Domingo s/ORDINARIO**", Expte Número **C-41.009/12**, cita y emplaza por cinco días corridos a Domingo ABATE DAGA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 04 de febrero de 2013. - ... Por promovido demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Domingo ABATE DAGA. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137, C.Pr. Cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario la Reforma y/o la Arena, a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325, C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- ..."Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.-Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE:

Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 7 DE FEBRERO DE 2013.- Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en autos caratulados: "**NAVARRO YANINA SOLEDAD c/BERG NESTOR GREGORIO Y OTROS S/ Ordinario. Expte. N° 93708**" se ha dictado el siguiente proveído: Santa Rosa, 21 de noviembre de 2012. Atento lo peticionado, constancias de autos, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 325 CPCC, cítese a Néstor Gregorio BERG y Mario Rubén ROJO a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" o "El Diario" o "La Reforma" de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia.- - Profesionales intervinientes: Dr. Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de esta ciudad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa.- SECRETARIA.- 21 de mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. San Martín Oeste N°153 (ex Av. Roca), cita y emplaza al Sr. Ramón Rubén Enrique KUNTZ (DNI N°29.757.394) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**BNA c/ KUNTZ, Ramón Rubén Enrique p/ Ejecutivo**", Expte. N° 698/12; a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc 2° in fine, del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 23 de abril de 2013.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ SUAREZ Mirna Evangelina S/ COBRO DE PESOS (SUMARISIMO)**" Expte. **536/12** cita y emplaza a la Sra. Mima Evangelina SUAREZ D.N.I. 28.982.322 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 15 de febrero de 2013.-... Atento a lo manifestado y solicitado, cítese a estar a derecho a la demandada Sra. Mima Evangelina SUAREZ, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 498, 145 y 343 del C.P.C. y C.N.) Notifíquese.- Fdo.:

Dr. Marcelo Piazza - Juez Federal Subrogante.- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de feb. de 2013.- Alicia C. CANEPA Secretaria

B. Of. 3050 - 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de esta ciudad de General Acha (La Pampa) a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta- Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos caratulados: "**ROSSI, Oscar Adrián C/ ILKA S.A S/ Ordinario**", **Expte. N° V11609/09**; cita y emplaza a la Sra. MARIA MORENO VDA. DE ROSSI LC. 2.973.210 a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación edictal se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que la represente y actúe conforme lo establecido por el art. 325 segundo párrafo del, C.P.C.C., conforme la siguiente resolución que dice: "General Acha, 28 de febrero de 2013.-En atención al juramento de Ley formulado, encontrándose con ello cumplimentados los recaudos del Art. 137 del CPCC., Cítase a María MORENO vda. de ROSSI mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial, por dos veces en el diario La Arena y/o El Diario de La Pampa y por dos veces en un diario de circulación en la ciudad de Mendoza (cfe. fs. 162) (Art. 325 primer párrafo del CPCC.); y ello en la forma prevista por los Arts. 138 y 139 del citado cuerpo legal, afín de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que la represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC. .. Fdo.: Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Juez Sustituta.- Profesionales intervinientes: Dres. Federico LOPEZ LAVOINE y María Soledad MANDRINI con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez N° 678 de la ciudad de Gral. Acha, Pcia de La Pampa.- General Acha, 3 de mayo de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3051

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA NRO. UNO, SECRETARIA CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en autos: "**PALACIOS OLGA ALICIA S/ SUCESIONES**" **Expte. N° V 41.498/13** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de OLGA ALICIA PALACIOS, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de mayo de 2013... Abrese el proceso sucesorio de OLGA ALICIA PALACIOS (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675

inc. 2º del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez." Profesional interviniente: Dra. Andrea N. TOSELLI, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Mayo 14 de 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, sito en Calle 17 N° V-1/5731/13 de la Localidad de Victorica -La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: "**MEDERO IRENE MARTINA S/ SUCESIÓN**" **EXPTE. 5731**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Irene Martina MEDERO D.N.I 9.873.520, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Victorica, 16 de abril de 2013... declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Irene Martina MEDERO.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos..." Fdo. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez.- Profesional interviniente: Dr. José Luis RIPAMONTI, con domicilio en calle 17 N° 1079, de la Localidad de Victorica (L.P.)- Secretaria, de mayo de 2013.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, a cargo del Dra. María Gloria Albores, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dr. Pedro A. Campos, 1º Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial, Edificios Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras Nro. 2, Segundo Piso, en los autos caratulados "**GOBBI, Estela Paula s/ Sucesiones**", **V- 96.710** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gobbi, Estela Paula, L.C: 4.610.349 para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2 del C.P.C y C). Fdo. Dra. María Gloria Albores Juez, Dr. Pedro A. Campos Secretario. Prof. intervinientes SCOVENNA, Juan Carlos y CASTRO A. Guillermina abogados, Lisandro de la Torre nº 308. Santa Rosa, 15 de mayo de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Andrea Fabiana CAREGGIO, D.N.I. N° 20.885.028, según resolución dictada en autos "**CAREGGIO, Andrea Fabiana S/ SUCESIONES**" **Expte N° V- 41.532/13** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de mayo de 2013.-... Abrese el proceso sucesorio de ANDREA FABIANA CAREGGIO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase

y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1º Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 20 de Mayo de 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaria Dra. Adriana PASCUAL, con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días (art. 675 cód. proc.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Mateo Andrés DIAZ, en autos caratulados **"DIAZ, Mateo Andrés s/SUCESIONES"** (EXPTE. V 96859/13). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesionales Intervinientes Dras. Cecilia VILLEGAS y Mariana I. PONZIO - Moreno Nro. 730 Santa Rosa.- SANTA ROSA, 16 de Mayo de 2.013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"FASANO, Etel Lidia s/SUCESIONES"**, Expte Número V-41.493/13, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Etel Lidia FASANO, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 02 de mayo de 2013. - ... Ábrese el proceso sucesorio de ETEL LIDIA FASANO (acta de defunción de fs 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ..."Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez". - PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 09 de Mayo de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3051

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 2 de la 1ra. Circunscripción a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Secretaria Única- a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cito en Av. Perón esquina Av. Uruguay, de Santa Rosa, La Pampa hace saber que en los autos caratulados: **"CASTILLO HONORIA s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO (Expte.**

**V94366)"**, se declara abierto el proceso sucesorio, citando y emplazando por el termino de 30 días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña, CASTILLO HONORIA, DNI N° F6461064. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico "El Diario". Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA-Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en Paul Harris N° 306 de esta ciudad SANTA ROSA (LP) 16 de mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"FERREYRA HUGO EPIFANIO s/ SUCESIONES"**, Expte. N° V-41.406/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Hugo Epifanio FERREYRA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Mayo de 2013. ...II Ábrese el proceso sucesorio de FERREYRA HUGO EPIFANIO (acta de defunción de fs.5) DNI 17.734.791.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO, Dr. Aníbal A. CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 15 de mayo de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. FABIANA BEATRIZ BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. ANGELA ADRIANA PASCUAL, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en, Avda. Perón N° 1097, Primer Piso, de Santa Rosa, en autos: **"SABELLI, Ricardo Abel s/SUCESIONES"**, Expte. V-96787, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don RICARDO ABEL SABELLI, a fin de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda (art. 675 cód. proc.).- Publíquense edictos por una vez en el boletín Oficial y una vez en los diarios "El Diario" ó "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle San Luis N° 393 - SANTA ROSA.- Secretaria, Mayo 17 de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera

Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Intersec. Avda. Perón y Avda. Uruguay "Centro Judicial Santa Rosa" Fuero Civil – Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**MORAN SARA Y OTRO s/SUCESIONES (Ab - Intestato)**" (Expte. V 97086) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Doña Sara MORAN**, L.C. N° 9.881.083 y **Don Eladio RODRIGUEZ**, L.E. N° 1.571.357, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 13 de mayo de 2.013. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma". Profesional interviniente: Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Abogada, domiciliada en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 16 de mayo de 2.013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial-Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, Bloque de Escaleras 1 con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, en autos: "**BENEITEZ RAÚL s/SUCESIONES**" Expte. N° V. 96911, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAUL BENEITEZ (L.E. N°: 7.334.780). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o El Diario. Prof. intervinientes, ESTUDIO JURÍDICO DE LA IGLESIA. Dres. M. Fernanda DE LA IGLESIA y José Ignacio DE LA IGLESIA, Garibaldi N° 228, Santa Rosa, La Pampa, - Santa Rosa, La Pampa, MAYO 13 de 2013. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Segundo Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, en autos: "**HEINZ, Nicodemos s/Sucesiones**", Expte. n° V 96512, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicodemos HEINZ para que acrediten tal condición dentro de los treinta días Corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC). Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 13 de mayo de 2013.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena".- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos "**BRIGNONE JUAN S/ Sucesiones**", Expte. N° V 96700, cita y emplaza por treinta días corridos a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BRIGNONE JUAN, LE 1.557.206, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución que transcrita en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 26 de abril de 2013. ... Procedase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico de medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro el plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. proc)... Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410. Sta. Rosa (L.P.) 3 de Mayo de 2013. Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARÍA TERESA SANCHEZ (L.C.: 9.887.053) e/a "**SANCHEZ, María Teresa S/ Sucesiones**" V 97278, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Rubén GUTIERREZ, Dra. Manuela GUTIERREZ, 25 de Mayo 614. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 20 de mayo de 2013.-Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° CUATRO, de Santa Rosa (L.P.), sito en Edificio Fueros - Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1 - 1° piso - Centro Judicial, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI Juez, Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria, en autos: "**DÍAZ, Jorgelino s/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° A- 90.620, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. DÍAZ, Jorgelino (L.E. 1.583.118) , para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 08 Abril de 2013.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Secretaría Única a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. Carina Lis CARBAJO, en autos caratulados: "**MINETTI, Osvaldo Juan sobre SUCESIONES**", Expte. N° V 41.392/13, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Juan MINETTI (L.E. N° 7.355.590), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de abril de 2013.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Juan MINETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr. ) . - ...Dr. Mariano

Carlos MARTÍN. - JUEZ". - Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 23 de Abril de 2.013. - Dra. Carina Lis CARBAJO.- Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores del Sr. JOSE ARMANDO ALVAREZ (DNI. 7.356.252), con último domicilio en zona rural de Dorila (L.P.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **ALVAREZ, JOSE ARMANDO s/SUCESIONES**", Expte. V-41496/13 que transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de Mayo de 2013.- I. Ábrase el proceso sucesorio de ALVAREZ JOSE ARMANDO (acta de defunción de fs.6). ... III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, Dra. Andrea Mónica ALVAREZ, calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034), General Pico. Secretaría, General Pico, 20 de Mayo de 2013.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Sra. Jueza María del Carmen García, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**PUZZO, MARTA LORENZA S/SUCESIONES (AB INTESTATO)**", Expediente N° 96.583, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación, según resolución del día 24 de abril de 2.013. Profesional interviniente: Dr. Franco CATALANI, T° VII, F° 121 del C.A.P.L.P. domicilio constituido, Rucanelo n° 3780. Santa Rosa. 6 de Mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en intersección de Avdas Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1° piso, de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), en autos caratulados "**ALOU, Mabel Olimpia s/SUCESIONES**", (Expte. N° V 95.520) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Mabel Olimpia ALOU para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 del C.P.C.C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".

Profesional interviniente: Stella Maris ALOU, Abogada, domiciliada en calle Pueyrredón 575 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 18 de abril de 2.013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES, a cargo de la Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez, Secretaría a mi cargo, de la Segunda Circunscripción de La Pampa, sito en la calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María CORGNATI, según resolución dictada en autos "**CORGNATI MARIA S/ SUCESIONES EXPTE. V- 41.497**". La resolución pertinente expresa: // neral Pico, 10 de mayo de 2013. -Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de María CORGNATI.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). - Profesional interviniente: Dr. Luciano Antonio CENA, calle 1 oeste N° 485 General Pico. General Pico, 20 de mayo de 2013.- Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**LUCERO JUAN ALBERTO s/ SUCESIONES**" Expte N° V39323/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUCERO JUAN ALBERTO, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 17 de Mayo de 2012" . . . .Agréguese la documentación aportada. Ábrase el proceso sucesorio de Juan Alberto LUCERO (acta de defunción fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art 11 del R.R.P.J.U.). A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales... Dése intervención al MINISTERIO PUPILAR a quien se le confiere vista de la designación del administrador provisorio. Notifíquese. A lo demás oportunamente".- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, 11 de Marzo de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**ACUÑA ROMUALDO s/SUCESIONES**" Expte N° V 40.559, cita y emplaza a



todos los, que se consideren con derecho a los bienes de ACUNA ROMUALDO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 09 DE ABRIL de 2013"...Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de la parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs 8) ábrese el proceso sucesorio de Romualdo ACUÑA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (Artículo 11 del R.R.P.J.U.) A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente". Fdo. Dr. MARTIN, Mariano Carlos, Juez. Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, 25 de abril de 2013.- Dra. Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Victorio TALMÓN (C.I.: 28.345) y Cecilia DALMAS (D.N.I.: 9.869.303, e/a "TALMON, Victorio y otro S/ Sucesiones" V 96756, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvana ZAMORA, Maestros Pampeanos 445. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.-Santa Rosa (L.P.), 13 de mayo de 2013.- Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Haydée VASSALLO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**VASSALLO Haydée s/SUCESIONES, Expte. N° V 41.336/13**", según resolución que transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 23 de Abril de 2.013.- ... Abrese el proceso sucesorio de Haydée VASSALLO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 Inc. 2° del C. Pr.) .DR ROBERTO M. IBAÑEZ – JUEZ. Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, General Pico, La Pampa, General Pico, La Pampa 03 de Mayo de 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria

Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados "**FERNANDEZ, LUIS ARMANDO S/ SUCESIONES (Ab Intestato)" Expte. V 97110/13** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Luis Armando FERNANDEZ L.E. 7.354.368, para que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Juan B. Justo 231 - Santa Rosa - La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Santa Rosa (L. P.) 24 de mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI-Jueza, Dra. Adriana Pascual - Secretaria, sito en Cent. Jud. Edif. Fueros- Sector Civil, 1er Piso, Bloque Escaleras 1 de Santa Rosa, hace saber que en autos "**BENVENUTO, FRANCISCA Y FUENTES BENICIO s/SUCESIONES**", Exp. N° V 96.011, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisca Benvenuto y Benicio Fuentes, para que lo acrediten en un plazo de treinta días corridos. Edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y 2 en "El Diario" Prof. Marta SANCHEZ ALUSTIZA. Villegas N° 780, Santa Rosa.- Santa Rosa 06 de Mayo de 2013.- Dra. Adriana Pascual-Secretaria. Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la 1° Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Isidora BAUSA LITERAS, en autos: "**BAUSA LITERAS, Isidora s/Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° V-95.383. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 04 de ABRIL de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3051

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - 1er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "**TAVERNA MARÍA ASUNCIÓN SI SUCESIONES"**(Expte N° V 96.940) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten a partir de la última publicación (art. 675 Cod. Proc.) Según lo resuelto en resolución: "Santa Rosa, 30 de abril de 2013.-.....declárase abierto el juicio sucesorio de

MARIA ASUNCION TAVERNA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.)- ..... NOTIFIQUESE. Dr. CLAUDIO DANIEL SOTO, Juez Sustituto" Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, mayo 2013.- VALERIA B. LOSADA ABOGADA.

B. Of. 3051

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CINCO, DE SANTA ROSA LA PAMPA, A CARGO DEL DR. CLAUDIO DANIEL SOTO, JUEZ SUSTITUTO, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"SANTOANDRE JOSE AVELINO S/ SUCESIONES" (EXPTE. NRO. V 96465)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DOS DIAS EN EL DIARIO "LA ARENA". PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JUAN CARLOS TIERNO, JUAN CARLOS ROLHAISER, AVDA. ESPAÑA N° 17, OF. "E", SANTA ROSA LA PAMPA. SANTA ROSA, 03 DE MAYO DE 2013.- Dra. ADRIANA PASCUAL SECRETARIA SUBROGANTE.

B. Of. 3051

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría ÚNICA del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **"BALOCCO, María Elena sobre SUCESIONES", Expte. N° V 41.166/13**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Doña MARIA ELENA BALOCCO, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 20 de marzo de 2013. - Abrese el proceso sucesorio de MARIA ELENA BALOCCO (acta de defunción de f s. 5). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-...Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA.- DORA LILIANA ELIAS, Abogada, con domicilio procesal en Calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 17 de Abril de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única, a cargo

de la Dra. Adriana PASCUAL en autos: **"ARROYAT, Joaquín S/ SUCESIONES" Expte.V 97157/13** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Joaquín ARROYAT a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "LA ARENA".Prof. interv.: Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP. SANTA ROSA, 20 de mayo de 2013.- Ana María Elisa GUINDER Abogada.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Juez sustituta, Secretaría única del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de la ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan José GIMENEZ (DNI n° 16.285.390), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: **"GIMENEZ, Juan José S/ Sucesión ab intestato", expte. n° V12956/12**, "General Acha, 28 de diciembre de 2012 publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"....-Fdo. Dra. Raquel A. Guazzaroni, Juez Sustituta".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 13 de mayo de 2013.- Elías Darío MELAZZI. Secretario.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCIA, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"MENCHACA, Marcelo Torcuato s/Sucesiones" Expte. V 96.471**: cita a herederos y acreedores del causante: Don Marcelo Torcuato Menchaca L.E. 3.032.742, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675. Del C.P.C.C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO, María Josefina DIAZ y Martín Ezequiel COLLADO. Centeno 325, Santa Rosa. 2 mayo de 2.013. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3051

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería N° UNO perteneciente a la tercera circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta de la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Dr. Elías MELAZZI Secretario en autos caratulados **"FERNANDEZ Julio Aníbal y ALDERETE Ángela Mirta s/ SUCESSION" Expte N° V 13482 /13**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FERNÁNDEZ Julio Aníbal D.N.I. N° 26.598.993, y Doña ALDERETE Ángela Mirta D.N.I. N° 26.845.216 a fin de que comparezcan en autos (art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el

presente dice: "General Acha 10 de mayo de 2013.-...En los términos que prescribe el art 675 del CPCC, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia..." Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, juez Sustituta.- Profesional interviniente Dr. Luis Javier BASSA San Martín 592 de Gral. Acha (L.P.) Secretaria, Mayo 16 de 2013, Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos "**ARRIARAN Benito Jesús y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO**" (Exp. A-37665), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Noelia RAMOS para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de Abril de 2013. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (fs. partida de fs.56). Abrese el proceso sucesorio de NOELIA RAMOS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario La Reforma (art. 675 C. Pr.) Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ -Juez- Profesional interviniente: Dra. María Jimena PAULUCCI con domicilio en calle 26 N°734 General Pico - T.E. 02302 - 430653 - General Pico, 10 de Mayo de 2013- Dra. Carina Lis CARBAJO. Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3051

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n ° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**POLI, Luisa Amelia s/ Sucesiones**" Expte. N° V 97.178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Luisa Amelia POLI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 23 de mayo de 2013. Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 3051

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Fernando Arturo ALONSO LEIS (L. E. 1.582.774) y doña Elena Rosa ALONSO LEIS (L.C. 9.861.242), e/a "**ALONSO LEIS, Fernando Arturo y Otro S/ Sucesiones**" V 94610, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carla María Brenda ALONSO con domicilio procesal en calle Chile N° 73 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y uno en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 09 de mayo de 2013. Dra. Gisela Mariné KONDOLF Secretaria Sustituta.

B. Of. 3051

Juzgado de Primera Instancia en la Civil. Comercial, Laboral y de Minería n°. DOS de la primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera

N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**PERELLO, Ricardo Ramón s/Sucesiones**", Expte. n° V 96.712, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Ramón PERELLO. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 21 de mayo de 2013. 1 Publicaciones Boletín Oficial, 2 Diario "La Arena" Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3051

## JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el **Legajo N° 175 - Caratulado: "MPF c/PEREYRA LEONARDO OSCAR s/lesiones y amenazas"**; solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del IMPUTADO en autos: Leonardo Oscar PEREYRA, (DNI 32.913.743 nacido el día 23 de Julio de 1986 en esta Ciudad, de 26 años de edad, oficio jornalero, domiciliado en Casa N° 46 B° Silva de Gral. Acha); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA NUMERO 39/2013.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece; se constituye el Juez de Control Sustituto, Héctor Alberto Freigedo, a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 004/13 (Legajo de Investigación N° 175), caratulado "MPF cl PEREYRA, Leonardo Oscar s/ Lesiones y amenazas" y, RESULTANDO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Guillermo Oscar PEREYRA, como supuesto autor del delito de lesiones leves (art. 89 del Cód. Penal), en perjuicio de María Rosa Canale y Nicole Canale; hecho que habría tenido existencia histórica el 13 de Abril de 2011, en la localidad de General Acha (L.P.); por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal.- SEGUNDO: Disponer el Sobreseimiento de Guillermo Oscar PEREYRA, DNI N° 32.913.743, 26 años de edad, nacido el 23 de Julio de 1986, en la Provincia de La Pampa, argentino, domiciliado en calle Barrio Silva, casa 26 de General Acha, La Pampa, jornalero, hijo de María Rosa Acuña (v) y José Oscar Pereyra (f); por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control Sustituto-. Oficina Judicial, 09/05/2013- José Oscar DOMÍNGUEZ Prosecretario Oficina Judicial Tercera Circunscripción Judicial.

B. Of. 3050 – 3051

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María

Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 887** caratulado: "**MPF C/ RODRIGUEZ, ALBERTO MARCELO Y GIL, JUAN MIGUEL S/ ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Miguel GIL, D.N.I 27.491.640, de 33 años, nacido el 31 de julio de 1979 en Santa Rosa, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 26 de Abril de 2013.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.) SOBRESEER a JUAN MIGUEL GIL, de apellido materno Montes y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 887, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Código Procesal Penal).NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVASE.- Fdo.: María Florencia MAZA" Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial. María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3050 -3051

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 13128** caratulado: "**MPF C/ ACEVEDO, DANIEL ROBERTO S/ AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Elva Cristina SUAREZ, D.N.I 31.169.934 , conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. BOULENAZ Gastón, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. SANTA ROSA (L.P.), 23/04/2013.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Jefe de Oficina Judicial.-"MARÍA SOLEDAD PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.

B. Of. 3050 -3051

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 9411**, caratulado: "**SANCHEZ, JUAN MANUEL (DAM) S/ ROBO**", a fin de solicitarle tenga a bien y por donde corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de JUAN MANUEL SANCHEZ, D.N.I. N° 30.645.597, con últimos domicilios fijados en calle Pato Argentino N° 1115 y calle Rivadavia N° 287 de Toay (L.P.), de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "Santa Rosa- LP 05/03/2013. Por recibido y conforme lo nombrado por el art. 296 del C.P.P. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de 6 días. Fdo.: Gerardo Horacio YOUNG - Prosecretario - Oficina Judicial.-"

B. Of. 3051 - 3052

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 6046** caratulado: "**MPF C/ BUSTAMANTE MARCELO ALEJANDRO; LUCERO RODRIGO JULIAN; y DIAZ MIGUEL ANGEL S/ DAÑO, ATENTADO y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Julio Abel BAIGORRIA DNI: 14.279.020, mayor de edad, con instrucción, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Uspallata n° 738 entre Neuquén y Río Negro de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO:...RESULTANDO: CONSIDERANDO:: ..FALLO: 1) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Miguel Alberto Díaz, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los hechos ocurridos el 1 de enero de dos mil doce encuadrados en los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma (art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, del C.P.) e incendio (art. 186 del C.P.) investigados en el legajo N° 6045, de conformidad con lo establecido en el art. 290 inc. 2°, 2° supuesto del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.-2-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO por INIMPUTABILIDAD de Miguel Alberto Díaz, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los restantes hechos ocurridos el día 1 de enero de 2012, investigados en el Legajo 6046 -daño simple y lesiones leves, en dos oportunidades, en concurso real ( arts. 183, 89 Y 55 del Código Penal)-, y un hecho del Legajo 6045 -daño simple (art. 183 del C.P)-, conforme prescripciones del arto 1° primer párrafo segundo supuesto de la Ley 22278/22803 y art. 290 inc. 4° del C.P.P.3.-) NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUESE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE. Belén ESTRADA OFICINA JUDICIAL 1° CIRCUNSCRIPCIÓN.

B. Of. 3051- 3052

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13593/11**, caratulada "**VIDELA, Rafael Isidoro S/ Infracción Ley 13944**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Rafael Isidoro Videla, DNI 21.638.721, de profesión empleado, argentino, nacido el día 22/07/70 en San Rafael (Mendoza), con último domicilio conocido calle Leyria n° 727 de Azul (Bs. As) hijo de Federico Daniel y de Rosa Elvira Sosa, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 08 de abril de 2013- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Rafael Isidoro Videla,..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CÚMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo

SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3051

**SENTENCIA NUMERO 17/12** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 4 días del mes de julio del año dos mil doce, en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, se reúne el Tribunal integrado por los señores Jueces: Carlos Alberto BESI en su carácter de Presidente, Eduardo Armando OLMOS y Carlos Alberto MATTEI; a efectos de dictar Sentencia en el **Legajo N° 522** de 2011, caratulado: **"MPF. c/CORDOBA, Osvaldo Omar s/Abuso Sexual Agravado"** procedente del Juzgado de Control de General Acha, a cargo el Sr. Juez Álvaro José Reyes, que por los delitos de Abuso Sexual con acceso carnal, agravado por la condición de guardador y por ser víctima menor de 18 años, aprovechándose de la situación de convivencia preexistente (art. 119 último párrafo en función del art. 119 1er y 4to. Párrafo inc. b) y f) en función el art. 119 1er. y 3er. Párrafos del C.P.) y Abuso Sexual agravado, como delito continuado por la condición de guardador y por ser la víctima menor de 18 años, aprovechándose de la situación de convivencia preexistente (art. 119 1er y 4to. Párrafo inc. b) y f) y 54 del C. Pena) se le sigue a Osvaldo Omar CORDOBA DNI. n 20.519.720, argentino nacido el 30 de Julio de 1968 en Gral. Acha L.P., albañil, casado, con tercer grado de instrucción, hijo de Armando René y de Bonifacia Berot, sin antecedentes penales.-

**RESULTANDO:**

- -Que, en la apertura de la Audiencia de debate Oral, conforme las previsiones del art.326 del C.P.P., el representante del Ministerio Fiscal -Juan Bautista Méndez - manifestó que el hecho que se investiga fue denunciado el día 04/07/2011, por quien era la concubina de Osvaldo Omar Córdoba, mamá biológica de quien resultaba la víctima del hecho, Noelia Natali López, de 11 años de edad. Que a Córdoba se lo acusa de haber abusado de la menor en circunstancias en que se encontraba como guardador provisorio en el domicilio donde convivían. Aprovechando también la situación de convivencia preexistente con la menor quien no pudo consentir ese accionar. La acusación consiste en que, en fecha y horario que no se puede determinar fehacientemente, pero que se podría establecer con anterioridad a un mes a la fecha de la denuncia, habría accedido al menos en una ocasión mediante acceso carnal, vía vaginal, y en reiteradas ocasiones mediante besos y/o tocamientos en partes íntimas. El hecho por el cual se encuentra investigado y acusado Córdoba constituiría los delitos de Abuso Sexual Agravado, mediante Acceso Carnal y por la Situación de Guardador y aprovechándose de la situación de convivencia preexistente con la víctima en Concurso Ideal o como delito continuado con el delito de Abuso Sexual Simple con las mismas agravantes, de guardador y aprovechando la convivencia preexistente con la víctima, como así también ser... En consideración a lo resuelto y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 251; 252, incs. 2 y 4 y CC. del C.P.P., se deberá mantener la prisión preventiva, hasta tanto se encuentre firme ésta sentencia...Con lo que doy por contestada la tercera Cuestión...'El Sr Juez Carlos Alberto Besi dijo: me adhiero en un todo a las cuestiones

de hecho y de derecho propuestas por el colega preopinante...El Sr Juez Carlos Alberto Mattei Dijo: me adhiero en un todo a las cuestiones de hecho y derecho propuestas por el colega Eduardo A. Olmos...En mérito ,al Acuerdo que antecede la AUDIENCIA DE JUICIO DE SANTA ROSA, por Unanimidad:...F A L L A...PRIMERO: Condenando a Osvaldo Omar Córdoba, de apellido materno Berot, . sin apodo, nacido en General Acha el día 30 de julio de 1968, y demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por su calidad de guardador y por haberse cometido contra una menor de 18 años de edad aprovechándose de la situación de convivencia preexistente con la víctima, en una oportunidad; en Concurso Ideal con Abuso Sexual Simple en reiteradas oportunidades como delito continuado agravado por su calidad de guardador y por haberse cometido contra una menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente con la víctima (art. 119 primer párrafo en relación con el tercer párrafo y con los incs. b) y f) del cuarto párrafo y Art. 119 primer párrafo en relación con el último párrafo del citado artículo, art. 54 y 54 contrario sensu todos C.P., a la pena de OCHO AÑOS de prisión, con más la accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (art. 355, 474, 477 del C.P.P. y 29 inc. del C.P.)...**SEGUNDO:** Mantener la prisión preventiva de Osvaldo Omar Córdoba hasta tanto quede firme el presente fallo (art. 251, 252 incs. 2 y 4 y cc: del C.P.P.)...**TERCERO:** ofíciase al superior Tribunal de Justicia en los términos expresados en la primera cuestión. Protocolícese, Notifíquese y Cúmplase con la Ley 22.117.- Eduardo A. OLMOS. Eduardo A OLMOS, Juez de audiencia de Juicio. Carlos Alberto BESI, Juez de Audiencia de Juicio. Carlos MATTEI, Juez de Audiencia de Juicio.-

B. Of. 3051

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 2912 caratulado: **"MPF C/ GOMEZ ANGEL EDUARDO S/ LESIONES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Natalia Pamela Ramírez, D.N.I. 33.044.076 de 23 años, con domicilio en La Rioja N° 625 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: **"SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 6 días de mayo de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control N° DOS a cargo del Juez Sustituto María Mónica Rivero, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo nº 2912, caratulado **"MPF C/ GOMEZ ANGEL EDUARDO S/ LESIONES"**, seguida contra Ángel Eduardo GOMEZ, D.N.I. N° 34.633.099, nacido el día 121/09/1989, en Santa Rosa, La Pampa, hijo de Miguel Ángel y Maira Elina SAYAGO; y; **RESULTANDO:...CONSIDERANDO:...FALLO:** 1.-) **DECRETAR el SOBRESEIMIENTO** de Ángel Eduardo GOMEZ, de apellido materno SAYAGO, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en virtud de haberse **EXTINGUIDO** la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 2912 (art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y art. 290, inc. 1° del Código

Procesal Penal), sin costas (arts. 474 ss y cc del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y PRACTIQUESE las comunicaciones que correspondan. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Mónica RIVERO. Juez de Control Sustituto.-" Marcela Anabella IGNACIO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3051 - 3052

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Manuel Alejandro Navarro, (Titular del DNI. Nro. 32.279.091, de nacionalidad argentina, de ocupación Estudiante, instruido, nacido el 20 de agosto 1987, en la ciudad de Santa Rosa – L.P.-, hijo de Luis Jorge Navarro y de María del Carmen Kirchoff, con último domicilio conocido en calle Eduardo Castex n° 320, de la localidad de 25 de mayo –L.P.-) de la siguiente Resolución: **“EXPEDIENTE 608/10.-** General Acha, 28 de febrero de 2013.- AUTOS Y VISTOS:.... Y CONSIDERENDO:.... POR ELLO..., resuelvo: 1º).... 2º).... 3º) Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, por no poderse proceder, en relación a las lesiones de carácter leve padecidas por los ciudadanos.... y Manuel Alejandro Navarro, de conformidad con lo determinado en el art. 175 – segundo párrafo- del C. de P.P. (Ley 332.t.o. 713/95).-... Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ- Juez Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA – Secretario, en el Expediente N° 608/10, (ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° DOS) – caratulada: **“CERDA, Fabián Héctor S/Lesiones en Accidente de Tránsito”.- //** neral Acha, 20 de mayo de 2013. Atento a lo informado a fs. 207 y al estado de las presentes actuaciones, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.- Ley 332, t.o. dec. 713/95; dispónese notificar por edicto al ciudadano Manuel Alejandro Navarro, de lo resuelto en el punto dispositivo tercero, de la resolución obrante a fs. 172/178.- Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.-... Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez- Ante mí: Dr. Norberto RAVERA- Scrio. General Acha, 20 de Mayo de 2013.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3051

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CEREALES QUEMU S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS

La Sociedad Cereales Quemú SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 30/12/80, N° 45, Tomo 33, Folio 201/213, Expte N° 1784/80 hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nro. 33 de fecha 25 de Febrero de 2013 y Acta de Reunión de Directorio Nro. 215 de fecha 27 de Febrero de 2013 ha designado a los miembros de su Directorio y

Síndicos de acuerdo al siguiente detalle: : DIRECTORIO DE CEREALES QUEMU S.A.: Presidente: Guillermo Oscar VASSIA, DNI 18.584.888; Vicepresidente: Martín Eduardo BATTAGLIA, DNI 28.559.787 ; Directores Titulares: Norma Gladys AGUILERA, DNI 10.944.274; Horacio Daniel MOREIRA, DNI 14.009.546; Alfredo Ubaldo ANDRES, DNI 20.389.993 y Cesar Raúl RAMOS, DNI 10.075.484. SINDICOS: Síndico Titular: Cr. Marcos Daniel MARTIN, DNI 13.793.919 y Síndico Suplente: Cr. Jorge Osmar BONINO, DNI 13.793.942. En todos los casos el término de duración es de Un (1) año. Vencimiento de Mandato: 31 de Octubre de 2013.-

El Directorio  
B. Of. 3051

### CURACO S.A

CURACO S.A., con domicilio en calle Quintana N° 453 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el Tomo IV/02, Folios 47/51, según Resolución N° 303/02 de fecha 03/10/2002, hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 20/12/2010, resultaron electos para integrar el Directorio de la sociedad con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2013 las siguientes personas: Miembro titular: Presidente: María Gracia CHIMENTO, D.N.I. N° 11.906.186. Miembro suplente: Patricia Graciela PIRAINA, D.N.I. N° 16.668.443.

El Directorio  
B. Of. 3051

### THRAUN S.R.L.

Se hace saber que la firma “THRAUN S.R.L.”, constituida por instrumento privado el día 19 de julio de 2010, e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público el día 26 de agosto de 2010 en el Libro Sociedad, Tomo IV/10, Folio 79/84, según Resolución n° 343/10, se formalizó: 1) Cesión de cuotas: el señor Nicolás BERHONGARAY, argentino, D.N.I. n° 25.449.521, casado, nacido el día 06 de diciembre de 1976, y la señora María TRUCCO, argentina, D.N.I. N° 26.735.493, casada, nacida el día 17 de julio de 1978, únicos integrantes de, venden, ceden y transfieren las sesenta (60) cuotas sociales de las que son propietarios, en partes iguales, representativas del cien por ciento (100%) del capital social al señor Guillermo Vicente VAZQUEZ, argentino, D.N.I. n° 18.293.432, divorciado, nacido el día 25 de agosto de 1967, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Juárez N° 141 de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, cincuenta y cuatro (54) cuotas; a la señora María Alejandra CAMINOS, argentina, D.N.I. n° 21.434.602, soltera, nacida el día 08 de marzo de 1970, de profesión empleada municipal, con domicilio en calle sector 2 casa N° 226 Barrio Domingo Troilo de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, seis (6) cuotas. 2) Modificación la cláusula Cuarta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: “El Capital Social lo constituyen la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), dividido en sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$ 100,00)

cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio Guillermo Vicente VASQUEZ la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas, por un total de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00); el socio María Alejandra CAMINOS la cantidad de seis (6) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas por un total de pesos seiscientos (\$ 600,00).” 3) Renuncia del socio gerente: Que habiendo renunciado el señor Nicolás BERHONGARAY, D.N.I. n° 25.449.521, al cargo de socio gerente, por unanimidad los socios designan como socio gerente al señor Guillermo Vicente VAZQUEZ, D.N.I. n° 18.293.432, quien acepta la designación por el plazo de duración establecido en la cláusula SEXTA del contrato social.-

B. Of. 3051

### **GRANJA AVICOLA DON ANDRES S.A AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550 y modificatorias, cuyos datos son los siguientes:

1.- Instrumento de constitución: Escritura Publica N° 65 de fecha 10/05/2013;

2.- Accionistas: Pablo Luciano FELSINGER, argentino, nacido el día 31 de Mayo de 1976, casado, DNI N° 24.688.551, CUIT N° 20-24688551-7, comerciante, domicilio en calle San Martín N° 104 de Rolón, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa y Luis Roberto LAPITZONDO, argentino, nacido el día 29 de Mayo de 1954, divorciado, DNI N° 11.262.855, CUIL N° 20-11262855-0, empleado, con domicilio en calle Zeballos N° 974 de Jacinto Arauz, Departamento Hucal, Provincia de La Pampa;

3.- Denominación social: “GRANJA AVICOLA DON ANDRES S.A.”;

4.- Domicilio social: Rolón, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa. Sede social: Calle San Martín número 104;

5.- Plazo de duración: 99 años desde la inscripción registral;

6.- Capital Social: \$ 100.000,00 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 cada una y de un voto por acción.

7.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades:-I) EXPLOTACION AVICOLA: A) Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura, compra y venta al por mayor y por menor de aves, huevos y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja, así también como la forestación, la fabricación, producción e instalación de equipos industriales para la actividad granjera, alimento balanceado y sus derivados, como asimismo el asesoramiento en la materia, la importación y exportación de todo lo vinculado a su objeto. B) Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines; peladero, faenamiento y eviscerado. También podrá proceder al procesamiento y enfriamiento de los animales faenados adquiridos, pudiendo realizar por cuenta propia o

de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta y/o permuta, exportación o importación de productos, subproductos y derivados; producción, fabricación, o elaboración y distribución de productos y subproductos de granja. C) Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios; implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios; cereales, oleaginosas, carnes, cueros, lanas, fertilizantes, guano, huevos y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. II) ACTIVIDAD AGRICOLGANADERA:-Explotación de todas las actividades agrícolas en general tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, explotación total o parcial de la actividad ganadera, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales, tambos, compra, venta, consignación y remate de hacienda. III) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; alquileres de fondo de comercio, y contratación mediante el sistema de franquicias.- IV) ACTIVIDADES FINANCIERAS:-Mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldo de ventas con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra, venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores.- No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, ni ninguna otra que se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan;

8.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes.-Durarán en sus funciones tres ejercicios.- En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptando las resoluciones de la mayoría de votos presentes.-Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia impedimento o ausencia.-Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos

determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea de Accionistas.-El uso de la firma social estará a cargo del Presidente.-

9.-Directorio: Presidente: Pablo Luciano FELSINGER; Vicepresidente: Luis Roberto LAPITZONDO; Directores Suplentes: Lorena Vanesa GUZMÁN y Alina Doelia FELSINGER;

10.- Ejercicio social: al 30 de Abril.- Escribano Publico Horacio Alberto Ferrari.-

B. Of. 3051

#### **FOTO DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

RECTIFICATORIO FOTO DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Se rectifica el edicto publicado con fecha 23 de abril de 2013 respecto a: III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "FOTO DIGITAL Sociedad de Responsabilidad Limitada".- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. Desempejarán sus funciones por tiempo indeterminado. GENERAL PICO, Mayo de 2013.- Max Alexis NIELD, Socio Gerente.-

B. Of. 3051

#### **PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

RECTIFICATORIO PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Se rectifica el edicto publicado con fecha 23 de abril de 2013 respecto a: III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. Desempejarán sus funciones por tiempo indeterminado GENERAL PICO, Mayo de 2013.- Luis Alberto LOMBARDO, Socio Gerente.-

B. Of. 3051

#### **"IMÁGENES CARDIOVASCULARES S.R.L."**

I) COMPONENTES: BUFFA, Horacio Daniel, de nacionalidad argentino, clase 1.973, soltero, DNI N° 23.636.805, medico cardiólogo, domicilio real en Juan B. Justo 179 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; FERNANDEZ, Rubén Héctor, de nacionalidad argentino, clase 1.957, casado, DNI N° 13.683.087, medico cardiólogo, domicilio real en Grassi N° 844 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; PACHADO, Julio Gustavo, de nacionalidad argentino, clase 1.968, casado, DNI N° 20.389.132, medico cardiólogo, domicilio real en San Juan

N° 331 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y SBROCCO, Carlos Eugenio, de nacionalidad argentino, clase 1.974, casado, DNI N° 24.340.656, médico cirujano, domicilio real en O'Higgins N° 333 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa (L.P.) - II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 02 días de Mayo de 2.013 - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "Imágenes Cardiovasculares S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. COMERCIALES: A la compra venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios; compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar II. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados; III. SERVICIOS: Servicios de eco cardiograma, ecografía cardiaca y estudios cardiológicos en centros de salud, hospitales en general o establecimientos consultorios médicos privados y realizar en general otras actividades relacionadas con la salud humana; Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de



toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinente, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Juan B. Justo N° 179 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$12.000,00) dividido en 120 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Señor, BUFFA, Horacio Daniel, 30 cuotas, por pesos tres mil con 00/00 (\$3.000,00); el Señor FERNANDEZ, Rubén Héctor, 30 cuotas, por pesos tres mil con 00/00 (\$3.000,00); el Señor PACHADO, Julio Gustavo, 30 cuotas por pesos veinticinco mil con 00/00 (\$3.000,00); y la Señorita SBROCCO, Carlos Eugenio, con 30 cuotas, por pesos tres mil con 00/00 (\$3.000,00); se integra de la siguiente forma: BUFFA, Horacio Daniel, pesos setecientos cincuenta con 00/00 (\$750,00), el Señor FERNANDEZ, Rubén Héctor, pesos setecientos cincuenta con 00/00 (\$750,00), el señor PACHADO, Julio Gustavo, pesos setecientos cincuenta con 00/00 (\$750,00), y el señor SBROCCO, Carlos Eugenio, pesos setecientos cincuenta con 00/00 (\$750,00); totalizando Pesos tres mil (\$3.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.-

VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley N° 19.550 y modif. Se ha designado al Sr. BUFFA, Horacio Daniel, para ocupar el cargo de gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Horacio Daniel BUFFA, Gerente.-

B. Of. 3051

**“CLEANER INC S.R.L.”**

I) COMPONENTES: PAEZ, Nicolás Alberto de nacionalidad argentino, clase 1943, divorciado, DNI N° 7.936.441, Jubilado, domicilio real en Padre Buodo N° 174 depto 24 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) y GONZALEZ, Edgardo Daniel, de nacionalidad argentino, clase 1976, casado, DNI N° 24.998.975, abogado, domicilio real en Avenida 25 s/n de la ciudad de General Belgrano (Prov. De Buenos Aires).; (L.P.) - II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 18 días de Abril de 2.013 - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina “CLEANER INC S.R.L.”- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por sí, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de

elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar.: III. SERVICIOS: Hotelería, Gastronomía, Limpieza, Lavandería y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinente, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuantos más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos

que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Brasil 906 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Señor PAEZ, Nicolás Alberto, 114 cuotas, por pesos Once mil cuatrocientos (\$11.400) y el señor GONZALEZ, Edgardo Daniel, 6 cuotas, por pesos Seiscientos (\$ 600); se integra de la siguiente forma: PAEZ, Nicolás Alberto, pesos Dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850) y el señor GONZALEZ, Edgardo Daniel, pesos Ciento cincuenta (\$ 150) totalizando Pesos tres mil (\$ 3.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley N° 19.550 y modif. Se ha designado al Sr. PAEZ, Nicolás Alberto, para ocupar el cargo de gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.- Nicolás Alberto PAEZ, Gerente.-

B. Of. 3051

**MAPU WE S.R.L.**

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Art - 10 Ley de Sociedades Comerciales:

1. Nombre edad estado civil nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Pasaman Znacovski Ricardo Andrés, de 40 de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación

médico, Matrícula Individual N° 22.582.782 domiciliado en calle 416 Nro. 3169 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa;

Florido Rubén Darío, de 53 años de edad, estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, ocupación comerciante, Matrícula Individual Nro. 13.050.167, domiciliado en calle 12 Norte Nro. 595 de General Pico Provincia de La Pampa y Pedro Miguel García Lanz, de 49 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación médico veterinario, Matrícula Individual N° 16.463.806 con domicilio en calle 18 Norte Nro.506 también de General Pico, Provincia de La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 14 días del mes de diciembre del 2.012

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de MAPU WE S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia., de La Pampa, actualmente en calle 18 Nro. 506 Norte de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) o sea hasta el 30 de Noviembre del 2111 plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscrita en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: : OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. GANADERA: Cría, inverne, recría de ganado bovino. 2. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 3. INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento y 4. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.-

7.Capital Social: : CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil (\$ 60.000.-) dividido en tres cuotas de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Pasaman Znacovski Ricardo Andrés suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$20.000.-), el socio Florido Rubén Darío suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y el socio Pedro Miguel García Lanz suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$20.000.-).El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en

un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.-

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Pedro Miguel García Lanz quien revestirá el carácter de Gerente, Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de noviembre de cada año.

B. Of. 3051

#### **CAZENAVE HERMANOS S.A., AVISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

**CAZENAVE HERMANOS S.A.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 20 de diciembre de 2001, libro Sociedades, Tomo IV/01, Folio 109/116, según Resolución N° 511/01, Expediente N° 1796/01, Matrícula N° 842, con domicilio y sede social en calle Italia N° 416 de la localidad de Catrillo provincia de La Pampa. MALLIN MALAL S.R.L. inscrita por cambio de jurisdicción en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 11 de marzo de 2013, libro Sociedades, Tomo II/13, Folio 100/103, según Resolución N° 065/13, Expediente N° 1086/12, con domicilio y sede social en calle Italia N° 416 de la localidad de Catrillo provincia de La Pampa. Cazenave Hermanos S.A. aumenta el capital social en \$ 1.275.710,00; siendo al 30/06/2012 los activos y pasivos: Cazenave Hermanos S.A.: Activo: \$ 87.032.749,15; Pasivo 57.999.609,17; Mallín Malal S.R.L Activo: 4.963.759,56; Pasivo 1.283.597,29; Compromiso Previo de Fusión de fecha: 15/05/2012; Asamblea General extraordinaria del 03/09/2012 de Cazenave Hermanos S.A.; y Reunión de socios 03/09/2012 de Mallín Malal S.R.L.

B. Of. 3051

#### **FRIGORÍFICO GENERAL PICO SOCIEDAD ANÓNIMA**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** La sociedad FRIGORÍFICO GENERAL PICO S.A., constituida por instrumento privado de fecha 29/01/1981, inscrita en el Registro Público de Comercio el 09/03/1981, en el Libro de Sociedades al Tomo 34, Folio 100/108, N° 14 de dicho Registro, por Mandato Judicial de fecha 03/03/1981, Expediente 1804/81, comunica que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20/02/2012 ha aprobado el aumento de Capital Social a la suma de \$7.500.000 modificando el Art. 5 del estatuto social, cuyo texto es el siguiente: "ARTICULO 5: El capital social es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS representado por

7.500.000 acciones de UN PESO valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, la que establecerá las características de las acciones a emitirse, en virtud del aumento y pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." Bruno MATTEI, Apoderado.-

B. Of. 3051

### ROBERTO LUIS MARTINEZ

SE HACE SABER que Roberto Luis Martínez DNI 11.795.984 con domicilio en calle Francia 1435 de Realicó (L.P.) TRANSFIERE parte de su patrimonio (los camiones y semirremolques) a la empresa "Roberto Luis Martínez SRL" CUIT 33-71.153.683-9 con domicilio en Avda. Mullally 1960 de Realicó (L.P.) con motivo de realizar la reorganización de su empresa. Reclamos de Ley y oposiciones en Avda. Mullally 1960 de Realicó (L.P.).-

B. Of. 3051

### COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2013

### CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Sábado 29 de junio de 2013 a las 08:00 hs. en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle N° 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 29 de junio del año 2013.-
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012.-
4. Determinación de la Cuota Anual de 2013 y plazo de integración.-
5. Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares del Consejo Directivo, por finalización de los mandatos de los Dres.: Salamone, Jorge Gabriel; Durigon, Ademar Pablo; Dreussi, María Elizabeth y Coll, Santiago María, y Cinco (5) Miembros Suplentes, por finalización de los mandatos de los Dres.: Vázquez, Santiago Darío; Molinari, Pamela Sabina y Gallastegui, María Paula; y por renuncia de los

Dres. Aguerri José Mario y Guinder Mario Rubén.-

6. Elección de Tres (3) Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización de los mandatos de los Dres.: Stok Capella, Juliana; Márquez, Liliana Mónica y Reyes, Raúl Alberto; y Seis (6) Miembros Suplentes, por finalización de los mandatos de los Dres.: Dosio, Jorge Luis; Piazza, Marcelo Ariel; Bauducco, Humberto José; López Quintero, Adriana Sonia; Bernal, José Luis y Lordi, Raúl Juan.-

**NOTA:** Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, esta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.- Pablo Luis GIRARD Presidente. Claudio PÉREZ de la PRIDA, Secretario.

B. Of. 3051

### ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO DE DANZAS TRADICIONALES MAMULL MAPU

Santa Rosa, mayo de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de junio del corriente en el domicilio de Reconquista 1431, a partir de las 18.30 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-

La Comisión Directiva  
B. Of. 3051

### ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOTBALL CLUB

Alta Italia, mayo de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Alta Italia F.B.C. convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Lunes 24 de junio de 2013 a las 20:30hs en su sede social, sito en calle Primer Consejo e Independencia para tratar el sig.:

#### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Renovación Comisión Directiva.
- 2) Aprobación Memoria, Balance e Informes de los Revisores de cuenta, correspondientes al período entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012
- 3) Designación de 2 socios para firmar el Acta conjuntamente con el secretario y presidente.

La Comisión  
B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORRO  
MUTUO Y REC. "ROMA"**

Eduardo Castex, mayo de 2013

Realicó, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Recreativa "Roma" de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 04 de Julio de 2013, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Calle Italia N° 1447, de la localidad de Realicó, a las 20:30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
2. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2012.-
3. Consideración de valor de Cuotas Sociales.
4. Elección de:
  - a) Tres Consejeros Titulares por terminación del mandato y por el término de dos años.
  - b) Dos vocales Titulares por terminación de mandato y por el término de dos años.- Abel D. GARRONE Presidente - Eduardo T. FERRANDO, Secretario

**Notas:( \*)**

**Art. 21:** "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".

**Art. 22:** "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario... "

Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del 17 de Abril, dentro del horario habitual de atención al Público.-

B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Art. 28 de Nuestro Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Junio de 2013, a las 16 horas en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombrar dos Asambleístas a los fines de firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Causales por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos establecidos por las normas estatutarias vigentes.-
- 3) Consideración Memoria, Balance General, Cuenta Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Fiscalizadora de cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2008, el 31 de Diciembre de 2009, el 31 de Diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011 y 31 de Diciembre de 2012.-
- 4) Renovación Total del Consejo Directivo, por finalización de mandatos. Nota: Pasado 60 minutos de la primera citación, sesionara con el número de Asociados presentes y sus decisiones serán válidas.- Héctor Hugo NAVEIRAS, Presidente - Andrés A. FERNÁNDEZ Secretario.-

B. Of. 3051

**ASOC. EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 43 Y  
BIBLIOTECA POPULAR**

Monte Nieveas, mayo de 2013

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
SEGUNDO LLAMADO**

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, segundo llamado la que se llevará a cabo el día 28 de Junio a las 17,30 hs. en el local de la Biblioteca Popular, situado en Kennedy s/n, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO; CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/12
- 3) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva, por finalización del término del mandato actual.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

**ART. N° 29:** "Las Asambleas que realizarán en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la

fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. María Esther HECKER DE PAGELLA Presidente- Norma STRACK Secretaria.-

B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS  
JUDICIALES DE LA PAMPA  
ADEJ**

General Pico, mayo de 2013

**CONVOCATORIA ELECCIONES**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de esta Asociación, convocase a elecciones para el día 02 de Julio de 2013 con el fin de la renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: COMISIÓN DIRECTIVA; Un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un prosecretario, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. (El vicepresidente 2º y por lo menos cuatro de los cargos previstos deberán corresponder a circunscripciones judiciales distintas.). COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS; dos miembros titulares. El acto eleccionario se realizará conforme lo establece el estatuto de la Asociación de Empleados Judiciales de La Pampa, el día dos de julio de dos mil trece en los lugares de trabajo en las ciudades de General Acha, General Pico y Santa Rosa en el horario de 10 a 15 horas.

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Llamar a asamblea extraordinaria para el día primero de junio de dos mil trece a las dieciséis horas en la quinta de la Asociación de Empleados Judiciales de La Pampa, sito en Avenida San Martín y calle 123 de la ciudad de General Pico, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a.) Designar dos asociados presentes para refrendar el acta.
- b.) Desinsacular, conforme al reglamento de esta Asociación, los integrantes de la Junta Electoral que actuarán en los comicios convocados para el día dos de julio de dos mil trece.- Osvaldo Oscar PERIASTESANO Presidente - Pablo Sebastián VICENTE Tesorero.-

B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN NORTEÑA DE GIMNASIA**

General Pico, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Norteña de Gimnasia de la Pcia. de La Pampa, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2013 a las 20:30hs. La

misma se llevara a cabo en calle 24 N° 465 (N):

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de un asociado para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto al presidente y secretario
- 2) Lectura de Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los periodos: 01/01/12 al 31/12/12.- Daniela BLANCO Presidente María Daniela FRENCIA Secretaria.-

La Comisión  
B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO" JUAN H.  
MORAN"**

Eduardo Castex, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Colegio" Juan H. Morán", convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de agosto de 2013, a las 20 hs. en las instalaciones del Colegio" Juan H. Morán" sito en Diagonal San Martín N° 1193 de esta localidad:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2- Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre 01-05-12 al 30-04-13.
  - 3- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- Graciela RODRIGUEZ DE RIVERO Presidente, Marcela RAMERO Secretaria.-

B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA**

General Pico, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas estatutarias Art 48, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2013, a las 18 hs. en las instalaciones del Club, sito en calle 23 N° 1051, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de 2 socios para que firmen el acta.
- 3- Explicación de las causas del llamado a asamblea fuera

de término.

4- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato y del Secretario y Segundo Revisor de Cuentas Suplente ambos por renuncia.

5- Aprobación del Balance, Memoria e Informe de la comisión revisora de cuentas y demás documentación contable del ejercicio cerrado al 31-12-12.

6- Fijar el monto de la cuota societaria para el año 2013.-

**NOTA:** El quórum de la Asamblea sean ordinarias o extraordinarias, se formara con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de la fijada en la convocatoria, no se hubiera logrado reunir el número de asociados fijado en el artículo anterior, la asamblea sesionara válidamente, en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presente, siempre que no fuera menor de 15 (art. 55 y 56 del estatuto). Miguel A. PRIETO Presidente - Marcelo PADRONES Secretario.-

B. Of. 3051

**A.P.N.**

#### **ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN**

Santa Rosa, mayo de 2013

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados de la Asociación Pampeana de Natación a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Junio de 2013, a las 17 Horas, en la sede del Club All Boys, ubicado en Mansilla N° 456 de Santa Rosa - La Pampa, correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 por el periodos 01/01/2012 al 31/12/2012, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1° - Lectura y consideración de la memoria, Balance, Cuadro de resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 7, por el periodo 01/01/2012 a 31/12/2012.-

2° - Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3° - Renovación de autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4 Vocales Titulares y 3 Revisores de Cuentas.  
4a - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.- WEIGANDT José Luis Presidente – BAGATTO, Alejandro Secretario.

B. Of. 3051

#### **ASOCIACIÓN DE CANIARICULTORES DE GENERAL PICO Y ZONA LÍMITROFE**

General Pico, mayo de 2.013

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 20 de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en calle 19 nro. 465 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, que tendrá lugar el día 05 de julio de 2.013, a las 20 horas en su primera convocatoria, para tratar los siguientes:

#### **ORDENES DEL DÍA**

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y recursos correspondiente al periodo 01/01/2.011 al 31/12/2.011 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y recursos correspondiente al periodo 01/01/2.012 al 31/12/2.012 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

3) Elección de integrantes de la Comisión Directiva por el plazo de 2 años.-

4) Designación de dos asociados presentes, para firmar el acta.-

**Art.28:** Segundo párrafo: "se celebra con los socios que estén presentes una hora después de la fijada convocatoria". Una hora después de la primera convocatoria, la asamblea sancionara cualquiera sea el número de los asociados presentes.- Marcelo CAPELLINO Presidente - Rubén BARBERO Secretario.-

B. Of. 3051

#### **"ASOCIACIÓN CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PAMPEANOS"**

Santa Rosa, mayo de 2013

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de la confitería del Hotel Calfucurá en Avenida San Martin y Urquiza de la Ciudad de Santa Rosa, el día 22 junio del año 2013. a las 10,00 horas para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,

2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;

3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas

La Comisión  
B. Of. 3051

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA "DON FELIPE MARTÍN" DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1**

Eduardo Castex, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"EL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 INFORMA QUE EL DÍA 07 DE JULIO DE 2.013, A LAS 20.30 HS., EN EL DOMICILIO DE ESTA INSTITUCIÓN, SITO EN RUTA 35 KM. 405 DE EDUARDO CASTEX, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DE NUESTRO ESTATUTO, CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Explicación del Presidente, de los motivos que determinan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en nuestros Estatutos.
- 3) Nuevo tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2012, en cuya convocatoria a A.G.O. se cometiera un error involuntario de tipo.
- 4) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2013.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.-

NOTA: De acuerdo a nuestros Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Fernando Santiago MOTTA, Presidente – Rosana Andrea BECHER, Secretaria.-

B. Of. 3051

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO TOAY**

Toay, mayo de 2013

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Instituto Toay de Enseñanza Secundaria, sito en calle Balcarce 476 de la ciudad de Toay, el día 26 de junio de 2013 a las 16 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y Estado de Resultado correspondientes al Ejercicio Económico el 31 de Diciembre de 2012.-
3. Renovación Total de los miembros de la Comisión

Propietaria y Revisores de Cuentas por finalización de mandato.-

4. Fijación de la cuota anual Año 2012.

**Observación:** de acuerdo a los Estatutos vigentes, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes, pasada una hora de la anunciada. Mario PEREZ, Presidente – Viviana ZILINSKY, Secretaria.-

B. Of. 3051

**COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE  
ATLETISMO**

Santa Rosa, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, se CONVOCA a las afiliadas a la Cooperadora de la Escuela Municipal de Atletismo a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 21 de junio de 2013, a las 19.30 horas en sede situada en Pista de Atletismo. Parque "Don Tomas-, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración llamado fuera de término.-
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 31/diciembre/2012.-
4. Consideración de los aranceles de cuota social para el año 2013;
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.-
6. Cierre de la Asamblea.-

**Art. 18)** Para deliberar desde el momento previsto en la convocatoria, es necesario la presencia del 50% de los socios activos con derecho a voto. Una hora después de la fijada, podrá sesionarse cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, siempre que estos, como mínimo, equiparen en cantidad a los miembros de la Comisión Directiva.-

La Comisión  
B. Of. 3051

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, mayo de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados

De conformidad a lo dispuesto en el art. N° 21 de los Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados de "COLONIA BARÓN", tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha



institución posee en la calle Don Bosco n° 1536 de la localidad de COLONIA BARÓN- DEPARTAMENTO QUEMÚ QUEMÚ- PROVINCIA DE LA PAMPA, el día 29 de Julio de 2013 a las 15 hs. para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos (2) asociados que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.-
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico, correspondiente al EJERCICIO N° 31, comprendido entre el 1° de Mayo de 2012 y el 30 de Abril de 2013.-
- 4- Designación de la Mesa Escrutadora.-
- 5- Renovación de la Comisión Directiva en reemplazo del Presidente- Prosecretario- Tesorero.- Primer y Tercer Vocales Titulares.- Primer y Segundo Vocales Suplentes y la Comisión de Revisores de Cuentas un Titular y un Suplente.- Inés TURELLO Presidente. Mirta MANSILLA Secretaria.-

**ARTÍCULO N° 29:** La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los Asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B. Of. 3051

#### ASOC. CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DEL DESTAC. MOVIL 4

General Acha, mayo de 2013

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de junio de 2013, a las 8,30 horas, en el domicilio de Ruta 152 Km. 27,2 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización fuera de término
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2011 y 2012 Situación de la asociación.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse a continuación de la anterior, para tratar el

siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del art. 56 del Estatuto para designar nuevo destinatario del remanente.-
- 2) Modificación del art. 1 del Estatuto para fijar nuevo domicilio legal.-

Las Asambleas se realizarán válidamente con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Daniel Walter SOTO, Presidente – Eduardo Agustín SANABRIA, Secretario.-

B. Of. 3051

#### ASOCIACIÓN CIVIL ADOPTAR LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2013

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Adoptar La Pampa convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para el 24 de Junio de 2013, a las 19 hs. en el local de la Unión Trabajadores de la Educación de La Pampa, sito en Avda. Belgrano Norte 243 de la ciudad de Santa Rosa, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Consideración para su aprobación o modificación de la memoria, balance e inventario finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas,
- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (Art. N° 20) de 2 (dos) miembros titulares y 1 (uno) suplente.
- Tratamiento de la cuota social. Viviana CARBALLO, Presidente – Miriam VITTORI, Secretaria.-

B. Of. 3051

#### BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Riglos, mayo de 2013

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 17 de junio de 2013, a las 18.00 horas, en la sede de la institución, San Martín 422, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, DE

LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2011 Y 2012.-

3. ELECCIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE FINALIZAN SU MANDATO POR RENOVACIÓN DE LA MISMA, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE (9) PERSONAS/SOCIOS.-

4. DESIGNACIÓN DE DOS (2) SOCIOS PRESENTES PARA FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO EL ACTA DE LA ASAMBLEA.- Dana COBO, Presidente – Nilvia SANCHEZ, Secretaria.-

B. Of. 3051

#### **CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY**

Rancul, mayo de 2013

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de término)**

Por resolución de Comisión Directiva en reunión efectuada el día 21 de Mayo de 2013, el Club Atlético Jorge Newbery de Rancul (L.P.) convoca a asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 25 de Junio de 2013, a la hora 21 en su sede social ubicada en Rivadavia y Avda. España para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1.º: Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 88 del año 2012.

2.º: Elección de Presidente por el término de dos (2) años en reemplazo del Sr. Sánchez Bellini Juan Marcos, por finalización de su mandato.

3.º: Elección de seis (5) Miembros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los Sres. Gustavo Grosso, Eduardo Arzani, Guillermo González, Fabián Garay y la Sra. Vanesa Quiroga, todos por finalización de sus mandatos.

4.º: Elección de dos (2) Miembros Suplentes por el término de dos (2) años en reemplazo de los Sres. Néstor Javier Molina y Alberto Radrizzani, por finalización de sus mandatos.

5.º: Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por el término de un (1) año en reemplazo de las Sras. Pamela Ussei, Anabela González y María E. Álvarez, todos por finalización de sus mandatos.

6.º: Elección de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea. Juan Marcos SANCHEZ BELLINI, Presidente- Hernán Carlos VIANO, Secretario.-

B. Of. 3051